



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 13 de noviembre de 2023

Número 137

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 201556 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: 45449154G, por infracción a la normativa de Costas 29383
202851 Anuncio de notificación al D.N.I./C.I.F.: 78717002P, de acuerdo a la normativa de Costas 29384

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 201904 Convenio Colectivo de la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife 29385

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 202853 Anuncio relativo a la Designación de los Candidatos Seleccionados, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a Especialista en Informática, Grupo C1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 29425
202841 Anuncio relativo a la designación de la candidata seleccionada, en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Medio Administrativo (Relaciones Laborales), Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 29427
202845 Anuncio relativo a la delegación en la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la aprobación de las justificaciones, y el conocimiento y la resolución de las solicitudes de prórroga, y cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de los citados convenios de colaboración, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, a excepción de la modificación y extinción de los mismos 29429

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 201570 Anuncio relativo a delegación en la Gerencia del Consejo Insular de Aguas por parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de la resolución de cualquier cuestión que se derive con motivo de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto por motivos de interés público como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto “Adecuación y ampliación del saneamiento en el casco y otros puntos en el Puerto de la Cruz” promovido por este Consejo Insular de Aguas, a instancias del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz 29429
- 202842 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del CIATF dictada el 27/10/2023, mediante la que se autorizó a la Comunidad de Aguas San Antonio, una nueva prórroga para continuar las labores autorizadas de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas en la galería “San Antonio” o “Los Huesos”; dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental 29429

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 202528 Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto “Restauración Barranco El Ingenio (Cabecera Vallehermoso)” 29430
- 202608 Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto “Actuaciones de enriquecimiento de especies y apoyo para una mejor resiliencia ante incendios forestales, en Dehesa de Majona y alrededores. San Sebastián de La Gomera” 29430

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 203291 Anuncio relativo a aprobación anexo personal directivo del Cabildo Insular de El Hierro 29431

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 203016 Anuncio relativo a Decreto de Delegación de la Presidencia efectiva del Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma a la Miembro Corporativo Delegado en materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Cabildo Insular de La Palma, Doña Angeles Nieves Fernández Acosta 29432
- 204067 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente número 45/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 14/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 29434
- 204602 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación de varios expedientes 29436

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 204063 Anuncio relativo a acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma adoptado en sesión ordinaria, de 27 de abril de 2023, de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2023-2025 29437

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 203021 Anuncio relativo a Expropiación Forzosa 2022/2993 siguiendo el procedimiento de Tasación Conjunta, respecto de los Bienes y Derechos necesarios para la ejecución de la actuación aislada “AA-LS.3, del área LS-5 (PGOU-05) 29444

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 203057 Anuncio relativo a Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia y Urgencia Social 29445

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 204065 Anuncio relativo a la aprobación de las bases y plazo de presentación de solicitudes para la obtención del Permiso Municipal de Conducción 29450

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 203881 Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde-Presidente 29451

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 204185 Anuncio relativo a la aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2023 29451

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 204319 Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2023 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2023 29451

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 201282 Anuncio relativo a la avocación de competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local 29452
- 205072 Anuncio relativo a emplazamiento en materia tributaria 29462
- 204740 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2023 29462

204742	Anuncio referente al Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2023	29463
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
202404	Anuncio relativo a Bases Específicas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria 2 puestos de trabajo "Policía Local", del Ayuntamiento de Guía de Isora	29465
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
203100	Anuncio relativo a emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 510/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tfe., en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Francisco Javier García Morales	29473
203452	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento ordinario nº 872/2022, en materia de reclamación de cantidad, que se sustancia en el Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife	29473
204298	Anuncio relativo a la encomienda al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife de la gestión integral, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de la gestión e inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	29473
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
204066	Anuncio relativo a nombramiento de funcionarios de carrera	29477
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
203102	Anuncio relativo a exposición pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	29480
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
202854	Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director Área de Presidencia y Planificación", con número 020001001 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	29481
203460	Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030007001 denominado Jefe de Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	29486
203461	Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030006001 denominado Jefe de Servicio de Tributos de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	29492
203462	Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030008001 denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	29497
204073	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2023, modalidad de Transferencia de Crédito, del Organismo Autónomo de Deportes, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023	29502
204514	Anuncio relativo a el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 01 plaza de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	29503
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
201522	Anuncio relativo a aceptar la delegación del Cabildo de Tenerife relativa al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de llevar a cabo actuaciones o la ejecución de obras menores, ubicadas en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural	29504
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
201294	Anuncio relativo a los posibles emplazamientos en el Procedimiento Abreviado 463/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, siendo el demandante D. Jaime Prat Díaz de Losada	29505
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
204853	Anuncio relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	29506
205055	Anuncio relativo a aprobación de la calificación final del procedimiento extraordinario de estabilización de dos plazas de Técnico de Administración General, personal funcionario, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento	29506
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
203464	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 1990/2023, de 11 de octubre, por el que se designó a la Séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte	29507

203465	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 1989/2023, de 11 de octubre, por el que se designó a D ^a María Candelaria Regalado Infante, como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tacoronte	29508
203466	Anuncio relativo a modificación de la designación de Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte, en los órganos colegiados	29508
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
202662	Anuncio relativo a la aprobación del acuerdo de constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle Gran Rey durante la Legislatura 2023-2027	29509
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
204064	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaria, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Vallehermoso reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional	29510
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA		
203455	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 872/2023, de 6 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la adjudicación onerosa de dos depósitos de vino	29515
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
203099	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/2598, de 6 de noviembre de 2023, el Alcalde Presidente asume la presidencia del Pleno el 3 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas, así como, de la Junta de Gobierno Local, en 2ª convocatoria a las 11:00 horas	29517
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
203451	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de la “lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Agente de Desarrollo Local y Arquitecto Técnico correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal”	29518
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
204403	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Escolares para el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales	29521
204649	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.0.00057 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones	29528
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
203293	Anuncio relativo a apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares para la realización de los distintos evento extraordinario a celebrar con motivo de la llegada de la Virgen de Ntra. Sra. de Guadalupe	29528
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
203454	Anuncio relativo a las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, Categoría 7, como personal laboral, correspondiente a los procesos de estabilización temporal del Ayuntamiento de La Orotava	29530
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
204513	Anuncio relativo a aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal, para el ejercicio 2024	29543
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
203980	Extracto del Decreto de Alcaldía número 2023-1680, de 7 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el XVIII Concurso de Belenes y VI Concurso de Árboles de Navidad El Sauzal 2023	29543
205074	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2024.....	29545
205077	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 27-2023, de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	29548
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)	29549

202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)	29550
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)	29551
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)	29552
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)	29553
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Manualidades (CI 041)	29554
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 042)	29555
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)	29556
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (4) cuatro plazas de Cuidador/a CED (CI 044)	29557
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (3) tres plazas de Cuidador/a CA (CI 045)	29558
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)	29559
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 047)	29560
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048)	29561
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (6) seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)	29562
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Conductor/a (CI 050)	29563
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)	29564
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (2) dos plazas de Fontanero (CI 052)	29565
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)	29566
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054)	29567
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Ordenanzas-Conductor (CI 055)	29568
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)	29569
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cocinero/a (CI 057)	29570
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cocinero/a (CI 058)	29571
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor de Taller de Reciclaje (CI 059)	29572

202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, com personal laboral fijo, de (1) una plaza de Oficial de 2ª Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)	29573
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 061)	29574
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062)	29575
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (9) nueve plazas de Peón/a de Limpieza (CI 063)	29576
202843	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Peón de Jardinería (CI 064)	29577

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

201571	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del Municipio de Vilaflor de Chasna (Tenerife) a Doña María Pilar González Cano	29578
--------	--	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6082

201556

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 45.449.154-G, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 144 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: 45.449.154-G, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción de un muro de hormigón de 4 metros de longitud y 0,80 metros de alto para delimitar un pasillo peatonal de acceso a la parte trasera de la vivienda, todo ello en la zona de Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (300,67) €, lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/23/38/0009	45.449.154-G	300,67 €

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente**Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****6083****202851**

DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE TASA MODELO 990, CÓDIGO 065, NÚMERO 9900656976445, AL D.N.I./C.I.F.: 78.717.002-P, DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 78.717.002-P, lo que a continuación se relaciona: se ha generado modelo de la liquidación de la tasa modelo 990, código 065, número 9900656976445, en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo Terrestre, correspondiente al ejercicio 2023.

La misma podrá ser recogida en las instalaciones de este Servicio Provincial sitas en la Rambla de Santa Cruz, 169 en Santa Cruz de Tenerife y abonada a través de las entidades colaboradoras.

Una vez realizado el abono debe remitirse a este Servicio Provincial el "Ejemplar para la Administración".

Se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	TASA MODELO 990
AUT08//23/38/0010	78.717.002-P,	Nº 9900656976445

Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6084**201904**

Código 38100932012023.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la entidad ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL **DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS** **DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART.1.- ÁMBITO SUBJETIVO

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

ART.3.- ÁMBITO TEMPORAL

ART.4.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

ART.5.- REVISIÓN SALARIAL

ART.6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

ART.7.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ART.8.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ART.9.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ART.10.- GRUPOS PROFESIONALES

ART.11.- INGRESOS, CONTRATO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN INTERNA

ART.12.- FORMACIÓN PROFESIONAL

ART.13.- RECIBOS DE FINIQUITO

ART.14.- PERIODO DE PRUEBA

ART.15.- MOVILIDAD FUNCIONAL

ART.16.- TRABAJADORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO III: JORNADA, DESCANSOS Y LICENCIAS

ART.17.- JORNADA DE TRABAJO

ART.18.- HORARIO DE TRABAJO

ART.19.- DESCANSO SEMANAL

ART.20.- VACACIONES

ART.21.- LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

ART.22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

ART.23.- SUSPENSIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA SALARIAL Y EXTRASALARIAL

ART.24.- ESTRUCTURA SALARIAL Y EXTRASALARIAL

ART.25.- HORAS EXTRAORDINARIAS

ART.26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

ART.27.- DIETAS

CAPÍTULO V BENEFICIOS SOCIALES

ART.28.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

ART.29.- SEGURO SALUD, VIDA Y ACCIDENTES

CAPÍTULO VI SANCIONES

ART.30.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ART.31.-CATÁLOGO DE FALTAS Y SANCIONES

ART.32.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ART.33.- PRESCRIPCIÓN

ART.34.- PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART.35.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS

ART.36.- COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD

ART.37.-CONTROL

CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ART.38.- DERECHO DE AFILIACIÓN

ART.39.- DERECHO DE REUNIÓN

ART.40.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO IX: MISCELÁNEA

ART.41.- GÉNERO GRAMATICAL

ART.42.- PERSONAL TEMPORAL VINCULADO A PROYECTOS O PROGRAMAS EN CURSO

ANEXO I: Tabla salarial estructura año 2020.

ANEXO II: Tabla salarial nominativa año 2020. Referencia.

ANEXO III: Protocolo de protección ante el acoso laboral.

ANEXO IV: Procedimiento de solución de discrepancias y de solución extrajudicial de conflictos

I CONVENIO COLECTIVO APLICABLE AL PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio regula las relaciones laborales del ICATF de Santa Cruz de Tenerife (a partir de ahora ICATF) y su personal laboral, establece las normas básicas y las condiciones de trabajo y refunde y actualiza toda la normativa legal vigente. Este Convenio es la expresión de los acuerdos adoptados libremente por las partes autorizadas, en virtud de su autonomía colectiva, en el marco de las disposiciones reguladoras de esta materia. El Convenio Colectivo se suscribe por la Delegada de Personal, como representación legal de los trabajadores con legitimación, y el Decano del ICATF, igualmente facultado por estatutos sociales, en nombre y representación de la Junta de Gobierno del ICATF.

Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será aplicable a todas las personas que presten sus servicios tanto en la sede principal del ICATF de Santa Cruz de Tenerife, como en sus Delegaciones del norte y sur de la isla, así como en nuevos emplazamientos que puedan ser abiertos por el ICATF de Santa Cruz de Tenerife durante la vigencia del Convenio. No será aplicable al personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("TRLET", adelante) y demás normas de aplicación.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio, incluidos sus efectos económicos, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020, y tendrá una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

Con una antelación mínima de treinta días naturales antes del vencimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas anuales, ambas partes, indistintamente, podrán comunicar a la otra, por escrito, la denuncia del Convenio. De no producirse la expresada denuncia, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas en sus propios términos. Denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre un acuerdo expreso todo su contenido normativo y obligacional se mantendrá en vigor y será aplicable.

Artículo 5.- REVISIÓN SALARIAL

Para el año 2020 se aplicarán las tablas salariales que se anexan a este Convenio.

Para el año 2021 se aplicará una subida salarial correspondiente al 2% con respecto a las tablas salariales que se contienen en el Anexo I. No obstante lo cual, si el IPC interanual que publique el INE fuera superior para el mismo periodo, el incremento salarial será éste.

Para el año 2022 la subida salarial será la correspondiente a un 2% sobre las tablas salariales y valores que apliquen una vez aplicada la revisión salarial para el año 2021. No obstante lo cual, si el IPC interanual que publique el INE fuera superior para el mismo periodo, el incremento salarial será éste.

En caso de prórroga, a partir del 1 de enero del año 2022, si no hubiera habido acuerdo entre las partes, se aplicará automáticamente una revisión salarial correspondiente a un 1,1%.

Artículo 6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Ambas partes consideran lo pactado en el presente Convenio como un todo indivisible, de modo que si la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad, será sometido nuevamente a la Comisión Negociadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos que denegaron su homologación. Todo lo que no esté previsto en este Convenio quedará regulado subsidiariamente por el TRLET. El presente Convenio sustituye íntegramente al convenio colectivo que ha venido siendo aplicado en el ICATF (que era el de Oficinas y Despachos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife), sin que quepa el espiguelo normativo.

Artículo 7.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las mejoras económicas establecidas constituyen un todo orgánico y serán consideradas globalmente a efectos de su aplicación dentro de la legalidad vigente en cada momento, entendiéndose que compensan en su conjunto a las conseguidas por el personal a través de anteriores convenios colectivos, por disposiciones legales, por decisiones arbitrales, por resoluciones administrativas o jurisdiccionales, por mejoras pactadas, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, así como por los usos y costumbres locales y comarcales. Ello no afectará a las obligaciones y condiciones individuales que con carácter previo a la firma de este convenio pudieren ser reclamadas individualmente por ser aplicables con anterioridad a la firma de este convenio, ni tampoco a las condiciones más beneficiosas reconocidas expresamente en el texto de este convenio colectivo, como puede ser, a título de ejemplo, la jornada de trabajo semanal.

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

1- Constitución:

Para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio se constituirá, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio, una Comisión Paritaria.

2- Composición:

La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros designados por el ICATF de Santa Cruz de Tenerife y otros dos miembros en representación de los trabajadores, y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Esta Comisión podrá utilizar el servicio de asesores que designe cada parte, soportando cada parte su coste.

3- Régimen de funcionamiento:

Las reuniones se celebrarán como mínimo una vez cada seis meses previa convocatoria incoada por cualquiera de las partes con al menos cinco días de antelación, y con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso -orden del día-. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo de convocatoria podrá reducirse a setenta y dos horas.

4- Facultades:

Esta Comisión tendrá además la función de elaborar informes no vinculantes, con carácter previo a la adopción de medidas, y determinará el plazo máximo de su elaboración atendiendo a la urgencia de la materia urgencia, en los supuestos siguientes:

a) Conflicto de intereses en cuanto al disfrute del periodo vacacional, días de asuntos propios, licencias, cumplimientos horarios y cualquier otro supuesto relacionado con la prestación del servicio.

b) Estudio y resolución de las distintas ayudas que se recogen en el presente Convenio Colectivo.

c) Cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del presente Convenio Colectivo que afecte a la igualdad de oportunidades.

El ICATF o sus trabajadores podrán dirigirse a la Comisión Paritaria para plantear cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Colectivo, para que emita informe o actúe en la forma que reglamentariamente pueda estar prevista.

También tiene función de Conciliación en los problemas o cuestiones que les sean sometidas por las partes, en los supuestos previstos o no, en el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Se entiende por clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con criterios técnicos y organizativos, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales existentes en la empresa.

Artículo 10.- GRUPOS PROFESIONALES.

1- Las funciones que aquí se enuncian tienen carácter genérico, contemplándose la posibilidad de incorporar otras específicas de puestos de trabajo, así como la de

funciones a puestos de nueva creación no recogidos en este documento (siempre y cuando estén debidamente justificados).

2- El ámbito funcional se entiende a desarrollar en el puesto de trabajo, con el correspondiente nivel de cualificación exigido.

3.- Los grupos y categorías se establecen en la tabla anexa vinculados a sus retribuciones convencionales y se definen de la siguiente manera:

GRUPO I. GERENCIA:

El contenido general de la prestación vendrá determinado, entre otras, por funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y control al más alto nivel de las distintas áreas de actividad del colegio, siendo el máximo responsable administrativo, sometido únicamente al equipo de gobierno. Su nombramiento será designado libremente por la Junta de Gobierno o persona delegada con competencias, sin que queda su ocupación por el régimen de ascensos.

GRUPO II. JEFE ADMINISTRATIVO.

El que asume responsabilidad y dirige una o más secciones y/o departamento/s del Colegio y depende de la Dirección o Gerencia del Colegio.

- A) SUBGRUPO JEFE DE SERVICIO: los jefes de servicio asumen responsabilidades de secciones y tienen a su mando trabajadores.
- B) SUBGRUPO JEFE DE DEPARTAMENTO: responsable de una materia concreta sin personal a cargo. Pueden depender de los jefes de servicio.

GRUPO III. OFICIALES ADMINISTRATIVOS.

El que realiza trabajos administrativos de gran complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo, dependiendo únicamente del Jefe de Servicio correspondiente.

GRUPO IV. ADMINISTRATIVOS.

El que bajo la subordinación de otras categorías superiores, incluidos los oficiales administrativos, y con conocimientos necesarios y específicos desarrolla funciones administrativas sin el nivel de responsabilidad exigida para el Grupo de Oficiales Administrativos.

GRUPO V. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Son aquéllos que, sin iniciativa especial, realizan actividades de naturaleza administrativa auxiliar dentro del colegio, tales como comunicaciones telefónicas, atención al público en recepción, dar citas, recoger correspondencia, tramitar registros, papelería, etc.

GRUPO VI. SERVICIOS AUXILIARES

- A) SUBGRUPO ORDENANZA

Realizan actividades de rutina y acometen instrucciones simples y repetitivas con alto grado de supervisión, y bajo nivel de iniciativa y/o responsabilidad.

- B) SUBGRUPO LIMPIEZA

Realizan la limpieza de las instalaciones colegiales.

Artículo 11.- INGRESOS, CONTRATO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN INTERNA.

1.- El ingreso del personal laboral en el ICATF se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las del presente convenio que deberán tenerse en cuenta como regla general.

2.- El ICATF desarrollará una política de estabilidad en el empleo mediante la contratación fija, regularizando las situaciones contractuales del personal y sin menoscabo de su capacidad para hacer un uso riguroso y legalista de las modalidades de contratación a término, admitidas en el Convenio y por la legislación vigente a su entrada en vigor.

3. La promoción interna consiste en el ascenso de los trabajadores de categoría inferior a otra superior, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, dentro de su mismo grupo profesional o a otro distinto. Para concursar en esta promoción interna, el trabajador debe poseer la titulación necesaria para el puesto a desempeñar.

Cuando se produzca una vacante de puesto cualificado, la Gerencia lo pondrá en conocimiento inmediatamente de la representación legal de los trabajadores al objeto de que los trabajadores que así lo consideren, antes de su cobertura definitiva, puedan presentar su candidatura a la Gerencia, la cual tendrá que venir avalada previamente por la firma de la representación legal de los trabajadores.

La Gerencia evaluará, previamente a realizar una contratación externa, la candidatura/s que se hubiera/n postulado a ocupar la vacante, y emitirá un informe razonado aceptando o rechazando la promoción interna, así como también lo realizará el responsable máximo del Departamento en el que se haya producido la vacante. La Junta de Gobierno, finalmente, una vez recibidos los informes indicados previamente, decidirá sobre la promoción interna. No aplicará este procedimiento para puestos de nueva creación.

Artículo 12.- FORMACION PROFESIONAL.

El ICATF, directamente o bajo régimen de concierto con distintos Organismos Oficiales, organizará como mínimo un curso al año para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo. El ICATF cubrirá hasta el 100% de los gastos de matrícula y traslado que por tal motivo se originen. El trabajador deberá presentar la documentación que acredite su asistencia al curso en cuestión.

El trabajador tendrá derecho:

1- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes de cualquier índole, así como preferencia a elegir turno de trabajo cuándo curse con regularidad estudios para

la obtención de un título académico, profesional, oposiciones, que guarde especial relación con las actividades desarrolladas en el ICATF.

2.- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo si no excede de más de tres meses.

Artículo 13.- RECIBOS DE FINIQUITO.

El ICATF, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso, se deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de dicho representante legal, o bien de que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Artículo 14.- PERIODO DE PRUEBA.

1- El período de prueba para todo el personal afectado por el presente Convenio se establece en los siguientes términos y condiciones:

a) Cuatro meses para el Personal Titulado, excepto el personal contratado en prácticas, cuyo periodo de prueba será de dos meses para los titulados de Grado Superior y de un mes para los titulados de Grado Medio

b) Dos meses para el Personal Administrativo.

c) Un mes para el resto del personal.

2- Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3- El período de prueba se interrumpirá en los supuestos de incapacidad temporal y deberá constar por escrito en el contrato de trabajo y, en todo caso, si el trabajador no rebasara la prueba a que ha sido sometido, el Ilustre Colegio de Abogados mediante notificación escrita, podrá comunicarle la extinción de la relación laboral sin derecho a indemnización alguna.

4- Transcurrido el período de prueba se computará el tiempo de los servicios prestados a efectos de la antigüedad del trabajador en el ICATF.

Artículo 15.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

1- La movilidad funcional en el seno del ICATF no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2- La movilidad funcional para realizar funciones que no correspondan al grupo profesional o a categorías equivalentes, sólo será posible si existen razones técnicas, organizativas, productivas y/o económicas. En el caso de que se encomiende al trabajador funciones inferiores, estas deberán estar justificadas por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, en actividades que no menoscaben la dignidad del trabajador, manteniendo el trabajador la retribución de origen. Dichas funciones inferiores no se podrán encomendar por un periodo superior a un mes, rotando en dichas funciones inferiores a todos los trabajadores de la categoría superior. Será requisito previo para este supuesto de encomiendas de funciones inferiores, el informe previo de la representación legal de los trabajadores.

3- Los cambios de puesto de trabajo determinados por la movilidad funcional nunca podrán fundarse en una medida arbitraria o sancionadora del Ilustre Colegio de Abogados, y sólo podrán realizarse por estrictas razones objetivas descritas previamente o imperativo legal. En todo caso, la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que estas sean de inferior categoría, en cuyo caso mantendrá la retribución de origen.

4- No cabrá invocar las causas de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5- Cuando desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice durante el transcurso del ejercicio funcional.

Artículo 16.- TRABAJADORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1- El Ilustre Colegio de Abogados adaptará al personal cuyas capacidades funcionales se hayan visto modificadas por edad, accidente o enfermedad, previo informe médico, destinándoles a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, puesto de trabajo que puede ser de distinto servicio al que el trabajador este adscrito.

Su retribución será la misma que percibía antes de su nuevo puesto de trabajo.

2- Siempre que la estructura organizativa lo permita y la naturaleza de los servicios que se prestan, también se destinará a un puesto de trabajo adecuado al trabajador o trabajadores que por resolución de la Equipo de Valoración de Incapacidades hubieran sido declarados incapaces para la prestación de servicios en su puesto habitual.

CAPÍTULO III

JORNADA, DESCANSOS Y LICENCIAS

Artículo 17.- JORNADA DE TRABAJO, JORNADA PARTIDA

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente convenio se determinará en cómputo anual, resultando una media de 40 horas semanales. Aquellos trabajadores que a la firma de este Convenio tengan consolidada una jornada semanal de 35 horas se mantendrán en su disfrute como condición más beneficiosa.

Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos incluidos, así como todos los viernes del año, se aplicará para todos los trabajadores un régimen de jornada intensiva comprendida entre las 8 y las 15 horas.

Artículo 18.- HORARIO DE TRABAJO.

1- Todo el personal tendrá la obligación de cumplir con el horario establecido en cada departamento de trabajo, así como comunicar cualquier ausencia durante la jornada de trabajo, de conformidad con el sistema de control de presencia que se establecerá con los representantes de los trabajadores. El control de presencia y ausencia que se establezca será responsabilidad de la Gerencia y los Jefes de Servicio, que deberán exigir el cumplimiento de la jornada y horarios al personal a su cargo.

- La jornada de 40 horas se cumplirá con relación al siguiente horario de manera habitual: de lunes a viernes de 8 a 15 horas, salvo dos días a la semana que se realizará jornada de mañana y de tarde que, en ese caso, responderá al siguiente horario:
 - Mañana: de 8 a 14:30 horas
 - Tardes: de 16 a 19 horas.

La adscripción de las tardes en las que se preste servicio por cada trabajador se realizará por acuerdo con la Jefatura de cada Departamento, en turno fijo o rotativo.

- La jornada de 35 horas se desarrollará de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

2- Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo, por un periodo de veinte minutos; esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios, durante el tiempo de descanso el trabajador podrá ausentarse del centro de trabajo.

3- En los supuestos de Incapacidad Temporal (I.T.) se procederá según corresponde reglamentariamente, entregando el trabajador los partes de baja, confirmación y alta en los plazos establecidos legalmente, debiendo comunicar en todo caso a su responsable de área, se ausencia si ello fuese posible, dentro de esa primera jornada.

Artículo 19.- DESCANSO SEMANAL

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo ininterrumpido de dos días, que preferentemente serán el sábado y el domingo. Se respetará el descanso entre jornadas de doce horas, salvo necesidades específicas del servicio que, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, permitan temporalmente la aplicación del régimen de las especialidades previstas en el artículo 19 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo.

Artículo 20.- VACACIONES.

1-Los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas. Por necesidad del servicio que se haya de prestar, se podrá establecer un sistema de turnos y se fijarán unos servicios mínimos, que se habrán de cubrir en cualquier época del año, teniendo en cuenta que si se establece el sistema de turnos en un departamento, este criterio se aplicará con carácter rotativo entre los componentes del mencionado departamento para años posteriores.

2- Dicho periodo vacacional no podrá ser interrumpido.

3- Durante el primer trimestre del año, se elaborará de mutuo acuerdo un calendario vacacional, respetando en todo caso las necesidades del ICATF en la cobertura de servicios.

4- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el mes de agosto.

5- En el caso de baja por I.T. (Incapacidad Temporal) cuando esta situación sea coincidente con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo, Podrán disfrutarse las vacaciones finalizada la baja por I.T., dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

6- Las situaciones de I.T. durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la I.T. rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la Empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones de todos los trabajadores de su servicio.

b) Si la I.T. no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede del mismo y se reincorporará a la Empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

c) Para interrumpir el período de vacaciones por encontrarse el trabajador durante el disfrute de éstas en situación de I.T. es necesario que presente en el plazo de 72 horas el parte de baja correspondiente.

7- Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación, tendrán derecho a acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad, sin que ello se limite por el hecho de haber superado el año natural (enero-diciembre).

Artículo 21.- LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

1-Excedencia voluntaria

Los trabajadores laborales afectados por el presente convenio tendrán derecho a excedencia voluntaria, cuando lleven trabajando con el ICATF un mínimo de un año. La excedencia puede ser solicitada de un periodo mínimo de 4 meses y un periodo máximo de 5 años.

El trabajador habrá de preavisar, en todo caso, su incorporación con un mes de antelación a la fecha de expiración de la excedencia.

Una vez reintegrado el trabajador a su puesto de trabajo, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no haya transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de su reincorporación.

El ejercicio de este derecho por excedencia necesariamente habrá de ponerse en conocimiento del ICATF con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del período de excedencia.

2.- Excedencia con reserva del puesto de trabajo.

Por cuidado de los hijos: Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los hijos sucesivos tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando coincida que las dos personas que llevan a cabo el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, trabajen en el ICATF, solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho por el mismo sujeto causante si concurrieran razones justificadas de funcionamiento en el Colegio.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, y así lo requiera el ICATF, con este supuesto, procederá a reincorporar al trabajador en un plazo no superior a dos meses de forma automática, con lo que cesará su suspensión contractual.

Igual derecho se concederá en los supuestos de adopción y acogimiento tanto permanente como preadoptivo, desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

El periodo que el trabajador permanezca en este tipo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser obligatoriamente convocado.

La reincorporación se realizará de forma automática y mediará una reserva de su puesto de trabajo durante el primer año y un derecho a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente transcurrido el primer año. No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva del puesto se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

Para el cuidado de familiares: Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia por un tiempo no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma pondrá fin al que, en su caso, se viniera disfrutando previamente. No será necesario que el trabajador agote su tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera al ICATF; en este supuesto, procederá a reincorporar al trabajador en un plazo no superior a dos meses de forma automática.

El periodo que el trabajador permanezca en este tipo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado por el Colegio.

Durante el tiempo de duración de esta excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

En el caso que dos o más trabajadores del ICATF solicitaran el derecho a este tipo de excedencias por el mismo sujeto causante, su por aquellos no podría llevarse a cabo de forma simultánea cuando ello repercuta negativamente en la prestación del servicio. En este puesto, el disfrute de la excedencia deberá realizarse de modo sucesivo por los trabajadores, si se mantienen las causas que dan derecho a la misma.

Por violencia de género: Con independencia de lo regulado para tal supuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la que se establece que los trabajadores víctimas de violencia de género, tendrán derecho para hacer efectiva su protección a su derecho, a la asistencia social integrada, tendrá Derecho a un periodo de Excedencia Especial, sin límite.

Para acceder a esta modalidad de excedencia especial, no tiene límite de tiempo, y no será necesario haber trabajado en el ICATF un tiempo previo mínimo.

3.- Excedencia forzosa

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la excedencia forzosa cuando resulten elegidos para cargos públicos o cargos de confianza, ya sean de la Administración Estatal, Local o Autonómica, dispondrán de excedencia forzosa, con reserva del puesto de trabajo por el tiempo de la duración en la titularidad del cargo.

La reincorporación de los trabajadores que disfruten esta excedencia forzosa se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de cese del cargo público.

4.- Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a que se les concedan licencias sin pérdidas de derechos y retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Quince días laborales en caso de matrimonio o inscripción de unión de hecho, debiendo acreditarse mediante fotocopia del libro de familia o acreditación del registro municipal.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o pareja conviviente: siete días naturales.
- c) Por la muerte de un familiar hasta segundo grado: dos días laborales. O bien cuatro días si se precisa desplazamiento.
- d) Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de pariente de primer o segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo se precise hacer desplazamiento el plazo máximo será de cuatro días laborales.
- e) Permisos necesarios para concurrir a exámenes, y preferencia para elegir turno de trabajo para tal fin, cuando tal sea el régimen en el Colegio aplicable, cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- f) Un día por traslado de domicilio si es dentro del municipio y dos días si es fuera del municipio. Solo podrá disfrutarse una vez en un período de dos años.
- g) Se tendrá derecho a un permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/ o personal. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por asuntos propios, tres días laborales al año.
- j) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Esta medida tiene por objeto no sólo una mejor organización del trabajo, sino una mejor atención a los hijos. La agrupación del permiso de lactancia debe ser propuesta por los interesados y debe ser disfrutado de forma continuada. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de partos múltiples.

k) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, hasta que se produzca el alta hospitalaria. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

5.- Licencias no retribuidas:

Todos los trabajadores tendrán derecho a una licencia especial no retribuida al año de un máximo de cinco días hábiles.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades del ICATF en cuanto a su funcionalidad se refiere, y deberá ser aprobada mediante informe previo por la Gerencia, fundamentando la concesión o denegación.

No podrán estar simultáneamente en la situación de licencia no retribuida más del 5% de los trabajadores en activo, teniendo preferencia en el disfrute de las licencias, en caso de conflicto, aquellos trabajadores que tengan algún familiar enfermo a su cargo, pudiendo, en este caso, el ICATF, requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia.

Artículo 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de trabajo podrá suspenderse en los supuestos siguientes:

- a) En el supuesto de parto normal, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida ampliables dos semanas más por cada hijo en el supuesto de parto múltiple. El período de suspensión se

distribuirá a opción de la interesada, entre el embarazo, el parto y el postparto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e interrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que, en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Cualquier tipo de excepcionalidad deberá ser estudiada por la Comisión Paritaria.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de 126 días más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de 126 días en los supuestos de adopción o acogimiento de menores/mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que el padre y la madre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los 126 días o de las que correspondan en caso de parto múltiple. Estos periodos podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo con el ICATF, en los términos que reglamentariamente se determinen,

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) Por privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluida tanto la detención preventiva como la prisión

provisional. Si la sentencia fuera absolutoria se computará el período de suspensión del contrato a efectos de antigüedad.

Artículo 23.- SUSPENSIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Todo el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho cuando se produzca un accidente de trabajo y cause una situación de Incapacidad Temporal, a que el ICATF le complemente la prestación económica de la Seguridad Social hasta el 100% de sus haberes por todos los conceptos.

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal no verán reducidos los importes correspondientes a las pagas extraordinarias que se establecen en el presente convenio.

Durante el periodo de I.T., el trabajador estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos de confirmación.

También se complementará al 100% la prestación de incapacidad temporal por parte del ICATF cuando la baja laboral se deba a enfermedad común o accidente no laboral siempre que el índice de absentismo global del ICATF en el año en curso en el que se cause el derecho el beneficiario no sea superior al 8%.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA SALARIAL Y EXTRASALARIAL

Artículo 24.- -ESTRUCTURA Y PAGO DEL SALARIO

La estructura salarial básica se compone de salario base y el complemento de especial responsabilidad ("CER"), según lo que se dispone en este Convenio Colectivo. Además, a esta estructura se debe añadir el complemento *ad personam, plus jornada partida y guardias localizadas* para aquellos trabajadores a las que le apliquen estos conceptos.

1- SALARIO BASE

El salario base mensual será el correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo para todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, entendiéndose dicho salario base como parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, y su valor será el contemplado en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo I, importe que incluye dicho concepto para las doce pagas ordinarias y las dos pagas extraordinarias.

2.- COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD ("CER"):

El complemento de especial responsabilidad está vinculado a la mayor calidad y/o cantidad en el grado de responsabilidad para los cargos que ejecuten laborales complejas y/o tengan personal a cargo. Se pacta que los cargos que tienen derecho a dicho complemento (y en el importe correspondiente al grupo profesional) son los que lo perciben de conformidad con la tabla salarial Anexa.

Este complemento de puesto de trabajo tiene naturaleza salarial. El/la trabajador percibirá estos complementos por razón de las características del puesto efectivamente desempeñado, en los importes vinculados a cada grupo profesional en la tabla Anexa II. No todos los trabajadores correspondientes a las categorías para las que con carácter genérico se prevé la figura del CER tendrán derecho a devengarlo, sino aquéllos que se mencionan en el Anexo II a la entrada en vigor del convenio colectivo, y los que se definan en el futuro en atención a sus funciones específicas del puesto de trabajo dentro de la categoría.

3.- COMPLEMENTO AD PERSONAM:

El complemento *ad personam*, que tiene naturaleza salarial, se reconoce individualmente a determinados trabajadores, pero ha sido fruto de la negociación colectiva para poder articular la entrada en vigor de este convenio colectivo. Este concepto absorbe y compensa íntegramente las mejoras individuales económicas que les venían siendo aplicadas con carácter previo a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, simplificando la estructura salarial convencional en salario base y "CER", y quedando en los recibos de salario individuales la referencia al complemento *ad personam* en el sentido expuesto.

Los trabajadores de nuevo ingreso no tendrán derecho a percepción salarial alguna vinculado al concepto *ad personam* que vinieran siendo abonados a los trabajadores que los puedan preceder en el desarrollo funcional y puesto de trabajo que ocupen, al percibirlo éstos últimos como compensación de las mejoras y condiciones varias que le venían aplicando previamente. El complemento *ad personam* varía y difiere por trabajadores incluso de la misma categoría porque el mismo engloba condiciones de naturaleza personal de la prestación de servicios al amparo del anterior convenio colectivo, la antigüedad, su jornada, etc.

4.- PLUS DE GUARDIA

Los trabajadores podrán tener derecho a devengar un plus de guardia en función de que se les exija la realización de guardias localizadas para el desarrollo del correcto funcionamiento de los servicios del ICATF. Este devengo se producirá de conformidad con las políticas generales e importes que se deduzcan de su normativa específica, que será aprobada anualmente por la Junta de Gobierno, con el conocimiento de la representación legal de los trabajadores. Solo se devengará el plus de guardia si consta fehacientemente la solicitud de localización a un trabajador por parte de la Gerencia o Jefatura de Servicio.

Artículo 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte del ICATF,

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión total de las horas extraordinarias.

Por ello acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, la reducción al mínimo imprescindible el número de horas extraordinarias en cómputo anual.

En ningún caso podrá realizarse más de 80 horas extraordinarias al año por parte de ningún trabajador, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar la distribución irregular de la jornada que prevé la legislación.

No se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo máximo de horas extraordinarias, las que se realicen para reparar siniestros o daños extraordinarios; en todo caso, su realización tendrá carácter obligatorio.

En caso de realización de horas extras, éstas se compensarán o abonarán de conformidad con las políticas vigentes en cada momento en el ICATF -pacto extraestatutario-, y según acuerdo de la Gerencia con el trabajador que se preste a realizar las horas extraordinarias. La compensación puede ser a través de descanso compensatorio o por abono en metálico. Antes de iniciarse la realización de horas extraordinarias se fijará en un documento individualizado el nombre del trabajador, número de horas extraordinarias, fecha y horarios en el que se ejecutarán y la compensación en descanso -y fecha de disfrute en ese caso- o cuantías a retribuir en la siguiente nómina. A petición del trabajador, la representación legal de los trabajadores podrá estar presente en la fase de negociación de cuantías/descansos.

Artículo 26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio Colectivo percibirán, anualmente, dos pagas extraordinarias, bajos los siguientes criterios:

1- Cuantía:

Su valor será el sumatorio correspondiente a aplicar a los importes anuales de la tabla salarial Anexa I y II: 1/14 del *Salario Base*, más 1/14 del *CER* a quien le aplique, más 1/14 del complemento *Ad personam* a los trabajadores que les aplique por reconocimiento individualizado.

Es decir, los valores de la tabla Anexa son valores anuales incluyendo las dos pagas extraordinarias.

2.- Denominación:

Las gratificaciones extraordinarias se denominarán, cada una de ellas:

- **Paga extra de verano**: se abonará junto con la nómina del mes de julio.
- **Paga extra de Navidad**: se abonará junto con la nómina del mes de diciembre.

El personal que ingrese o cese en la relación laboral en el ICATF en el transcurso de los periodos anuales antes citado, tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las

respectivas gratificaciones extraordinarias. Los trabajadores que durante el período anual hayan causado baja por I.T. percibirán y mantendrán el derecho a percibir en su totalidad las indicadas gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27.- DIETAS.

Cuando los trabajadores, fuera del servicio normal previsto, tengan que realizar trabajos que exijan la realización de comidas o que obliguen a pernoctar fuera de su domicilio, percibirán por parte del ICATF el importe total de los gastos por comidas y desplazamiento, así como del alojamiento donde se vaya a hospedar, con los límites que se acuerden con la Gerencia en cada momento antes de realizar los trabajos. Cada acuerdo de devengo, importe y pago de dietas se documentará en un formulario general que se elaborará de común acuerdo entre la Gerencia y la Representación Legal de los Trabajadores.

El ICATF no abonará ningún gasto que no esté soportado por justificación (factura/tique) documental. Los gastos por dietas serán regulados mediante política interna de funcionamiento, que fijará límites máximos por gastos a compensar.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 28.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El personal del ICATF podrá solicitar un anticipo reintegrable cuya cuantía no podrá ser superior a un mes de sus retribuciones íntegras y su plazo de amortización será de hasta un máximo de 12 meses.

Los estudios de concesión de estos anticipos se llevarán a cabo por la Comisión Paritaria y de acuerdo con la dotación que se fije en la corriente partida presupuestaria, que nunca será inferior a la del año anterior, salvo pacto en contrario de la propia Comisión Paritaria.

La entrega de anticipo al trabajador implicará la asunción de la detracción en los recibos de liquidación, saldo y finiquito de las cantidades pendientes de devengo si a la fecha de extinción de la relación laboral hubiera partidas del anticipo pendientes de devolución al ICATF.

Artículo 29.- SEGURO DE SALUD, VIDA Y ACCIDENTES.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, el ICATF concertará una póliza de seguros de vida y accidente que cubra al personal incluido en el presente Convenio Colectivo, siendo el hecho causante el cese definitivo por causa de fallecimiento o accidente de trabajo que suponga la declaración de gran invalidez. Los efectos del beneficio social se entenderán aplicables al momento de suscripción de la póliza.

Asimismo, promoverá la oferta de unas condiciones beneficiosas para que los trabajadores puedan suscribir voluntariamente y a su coste una póliza de seguro de salud

con condiciones más beneficiosas a las generales de mercado al presentarse como colectivo.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 30.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

No existirá sanción sin falta. Ambas han de venir establecidas y enunciadas en el presente Convenio, salvo el despido que sólo se podrá imponer caso que se produzcan faltas de las establecidas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y las reguladas en el presente Convenio.

Artículo 31.- CATALOGO DE FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas disciplinarias cometidas por el trabajador con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves:

1- Se consideran faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad, de hasta 15 minutos, durante un mes sin causa justificada.
- b) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) La falta de aseo y limpieza personal.
- d) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales y materiales de trabajo.

2- Se consideran faltas graves:

- a) Faltar al trabajo dos días durante un mes, sin causa justificada.
- b) La simulación de enfermedad o accidente.
- c) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o inferiores.
- d) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- e) La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.
- f) La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que hayan mediado sanciones.

3- Se consideran faltas muy graves:

- a) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- b) La indisciplina o desobediencia.
- c) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- d) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

- e) La reincidencia de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo semestre que haya sido objeto de sanción.

Las sanciones que el ICATF puede aplicar según la gravedad del caso y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Para faltas leves: amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.
- b) Para faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo entre 2 y 30 días.
- c) Para faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días y despido.

Aplicarán con carácter general, igualmente, las faltas y sanciones previstas en el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves habrá de tramitarse expediente contradictorio. Esto es, se interrumpirá la prescripción con la entrega al trabajador y a la representación legal de los trabajadores de un pliego de cargos, dando trámite de alegaciones por plazo improrrogable de cinco días. Una vez recibido el pliego de descargo y/o alegaciones del trabajador y/o de la representación legal, el ICATF podrá proseguir, según libremente decida, con la comunicación formal de la sanción a imponer o con el cierre del expediente.

En caso de imposición de sanciones por faltas graves y leves no será necesaria la apertura ni tramitación de expediente contradictorio.

Artículo 33.- PRESCRIPCIÓN.

Todas las faltas leves y graves, tanto las establecidas en este Convenio como las reglamentarias o legalmente tipificadas, prescribirán a los 10 y 20 días, respectivamente, de su realización o desde el conocimiento de la comisión, y, por tanto, no podrán ser sancionadas ni tenidas en cuenta a efectos de reincidencia.

Las faltas muy graves, tanto las establecidas en este Convenio como las reglamentarias o legalmente tipificadas, prescribirán a los 60 días y, por tanto, no podrán ser sancionados ni tenidas en cuenta a efectos de posible reincidencia.

Artículo 34.- PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

El ICATF, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Los trabajadores tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por el ICATF, ante cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación y, en general, ante cualquier atentado contra su persona o sus bienes, por razón de sus funciones.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 35.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA

Tanto el ICATF, como los trabajadores, guardarán y cumplirán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales del 31/95 de 8 de noviembre o cualquier otra regulación que modifique la anterior, así como en las que sean de aplicación o cuantas se adopten por los órganos competentes.

Los resultados de la posible Inspección del Servicio de Seguridad e Higiene serán públicos y se entregará a la representación de los trabajadores.

Artículo 36.- COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). En cualquier caso, el tiempo empleado por los delegados/as de Prevención y/o miembros del comité de seguridad y salud en el uso de sus facultades y competencias, será considerado tiempo de trabajo efectivo y no será imputable al crédito horario sindical que establece el art. 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes de este texto colectivo.

Artículo 37.- CONTROL

La representación de los trabajadores colaborará en el control de la actividad de los servicios de medicina y seguridad y salud en el trabajo, a los fines del total cumplimiento de las medidas adoptadas y de todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador que se adopten por parte del ICATF. Se aprueba un protocolo de actuación contra el acoso laboral, que se recoge en el Anexo III.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Artículo 38.- DERECHO DE AFILIACIÓN

1.- El ICATF, respetará el derecho de todos los trabajadores de sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie, o renuncie a su afiliación sindical.

2.- El ICATF no podrá despedir a ningún trabajador, ni perjudicarle de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical reconocida por las leyes.

3.- El ICATF reconoce el derecho de los trabajadores afiliados o no a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de

trabajo y sin perturbar la actividad normal en los servicios. El ICATF no impedirá que los sindicatos distribuyan informaciones, fuera de las horas de trabajo, siempre y cuando el ejercicio de tal práctica no interrumpa el desarrollo de los servicios que presta la misma.

Artículo 39.- DERECHO DE REUNIÓN

Los trabajadores a los que afecta este Convenio tendrán derecho a celebrar asambleas y reuniones. Se ejercerá este derecho siempre que, de conformidad con el art. 77 del TRLET, sea convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla, sujetándose a las siguientes reglas:

Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso se superen las 15 horas al año, siendo además estas horas retribuidas. En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada de trabajo no existirá límite alguno de horas.

Habrán de comunicarse al ICATF, con una antelación de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 40.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

1.- Los representantes de los trabajadores no podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio. Poseerán prioridad de permanencia en su puesto de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de cualquier causa, así como en cambio de funciones y traslados. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

2.- Los/as representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario sindical de 24 horas mensuales cada uno para el ejercicio de sus funciones de representación sindical pudiendo acumularse anualmente en uno o varios de los representantes sin rebasar en ningún caso el tope máximo anual.

Dentro del crédito horario no se contabilizarán las destinadas a la negociación del convenio colectivo, reuniones de la comisión paritaria del Convenio, ni las reuniones convocadas por la empresa ni por las autoridades administrativas, así como las horas empleadas por los delegados de Prevención y/o miembros de CSS en el uso de sus competencias y facultades establecidas para estos/as en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se establece el preaviso a la empresa de las horas sindicales de los representantes de los trabajadores de 48 horas.

CAPÍTULO IX

MISCELÁNEA

ART.41.- GÉNERO GRAMATICAL

El género gramatical empleado en el presente Convenio deberá considerarse utilizado y referido en todos los sustantivos tanto respecto al género masculino como al género femenino, según corresponda. En ningún momento se ha tratado de atentar al principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.

ART.42.- PERSONAL TEMPORAL VINCULADO A PROYECTOS O PROGRAMAS EN CURSO

El personal temporal vinculado al ICATF en virtud de proyectos en ejecución a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo se seguirán rigiendo hasta su finalización por las condiciones colectivas e individuales particulares en vigor al amparo de los términos de su contratación individual, con motivo de la imposibilidad de variar las condiciones de los proyectos y/o justificación de costes.

ANEXO I**GRUPOS PROFESIONALES Y TABLA SALARIAL APLICABLE PARA EL AÑO 2020**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE ANUAL	CER: COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD ANUAL (si aplica según puesto de trabajo y definición del concepto)	SALARIO BRUTO ANUAL TOTAL 2020 (*)
GRUPO I. GERENCIA.	35.000	5.000	40.000
GRUPO II. A) JEFE ADMINISTRATIVO SERVICIO	24.000	4.000	28.000
GRUPO II. B) JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO	24.000	2.000	26.000
GRUPO III. OFICIALES ADMINISTRATIVOS.	19.000	1.750	20.750
GRUPO IV. ADMINISTRATIVOS	18.000	1.000	19.000
GRUPO V: AUXILIARES ADMINISTRATIVO.	16.000	N/A nunca.	16.000
GRUPO VI. SERVICIO AUXILIARES	Ver subcategorías específicas infra.		
GRUPO VI A. ORDENANZA	15.500	N/A nunca.	15.500
GRUPO VI B. LIMPIEZA	14.000	N/A nunca.	14.000

(*) El salario bruto anual comprende todos los conceptos salariales del convenio colectivo, incluyendo las dos pagas extraordinarias, y se entiende a jornada completa. Se exceptúa de este cuadro, y se abonaría aparte, el complemento **ad personam** para aquellos trabajadores que aplique, así como el eventual abono de **horas extraordinarias** cuando se devenguen según política aplicable en cada momento.

El complemento de especial responsabilidad no se reconoce directamente a todos los trabajadores para la categoría, sino solo a aquéllos que realicen efectivamente funciones de especial responsabilidad según su específico puesto de trabajo en cada momento y así se defina.

ANEXO II

TABLA SALARIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO COLECTIVO (*)

(*) Dicha tabla salarial, con el desglose personalizado de los importes a reconocer a los trabajadores afectados por el convenio colectivo a la entrada en vigor no se hará pública, al objeto de proteger la confidencialidad de los datos de carácter personal de los trabajadores, sin perjuicio de que se han pactado las cantidades en el seno de la Comisión Negociadora para que se comunicara a los trabajadores de forma personal durante las negociaciones. Todos los trabajadores han votado en la asamblea celebrada el día 22 de enero de 2020 teniendo conocimiento de las cantidades que de manera individual resultarían con la aplicación de aspectos retributivos no homogéneos, como el plus ad personam.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO LABORAL

1. Principios

La Constitución Española declara que la dignidad de la persona constituye uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, reconociendo el derecho de toda persona a la no discriminación, a la igualdad de trato, al libre desarrollo de su personalidad y a su integridad física y moral.

El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al laboral.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres encomienda a las empresas *«el deber de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes han sido objeto del mismo»*, garantizando de esta forma la dignidad, integridad e igualdad de trato de todas las personas trabajadoras.

2. Objetivo del presente protocolo

El presente Protocolo persigue prevenir y erradicar las situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las situaciones de acoso moral o «mobbing».

A tal efecto, en este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del acoso y la reacción empresarial frente a denuncias por acoso, por lo que se dictaminan dos tipos de actuaciones:

1. Establecimiento de medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso o susceptibles de constituir acoso.
2. Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso, por parte de alguna persona.

3. Definición y conductas constitutivas de acoso

1. Acoso sexual.

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007 y el artículo 2.1) de la Directiva 54/2006, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En especial, es acoso sexual toda conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirija a una persona con intención de

conseguir una respuesta de naturaleza sexual no aceptada libremente. Se debe tener claro, que en determinadas circunstancias que denoten casos de especial gravedad, un único incidente puede constituir acoso sexual.

Conductas constitutivas de acoso sexual:

Conductas de carácter ambiental: que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo. Entre ellas:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario. Agresiones físicas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual; agresiones verbales deliberadas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. Cartas o mensajes de correo electrónico, sms, whatsapp o por medio de redes sociales de carácter ofensivo y de contenido sexual.

Conductas de intercambio: Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas por un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, como las que provengan de compañeros/as o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

2. Acoso por razón de sexo.

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007 y el artículo 2.1.c) de la Directiva 54/2006: «Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

3. Otro acoso de carácter discriminatorio:

También se entiende como acoso discriminatorio cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, y orientación sexual o enfermedad, cuando se produzcan dentro del ámbito empresarial, con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo y/o discriminatorio:

Serán conductas constitutivas de acoso por razón de sexo o de carácter discriminatorio, entre otras:

- Aquellas que supongan un trato voluntariamente desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o la maternidad o paternidad.
- Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempleo, asignación de tareas degradantes).

- Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.
- Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.
- Chistes, burlas que ridiculicen el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Menospreciar el trabajo y la capacidad intelectual de las personas por las circunstancias recogidas en el apartado anterior.
- Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.

4. Otro acoso moral vulnerador de derechos fundamentales («mobbing»):

Se entiende por acoso laboral o «mobbing» toda conducta con el propósito u objetivo de producir el efecto o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona mediante la configuración de un entorno intimidatorio, humillante degradante u ofensivo para la persona afectada. Se trata de una conducta reiterada y repetitiva en el tiempo y susceptible de causar daños a la salud de la persona acosada.

Conductas constitutivas de acoso moral:

Serán conductas constitutivas de acoso moral, entre otras:

- Conductas que impliquen dejar de forma continuada al trabajador sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tengan valor productivo.
- Insultar o menospreciar repetidamente al trabajador.
- Difundir rumores falsos sobre el trabajo o la vida privada.
- Conductas vejatorias o de maltrato al trabajador.

Todas las conductas anteriores se pueden presentar entre personas del mismo o distinto sexo y en tres formas:

- i. De forma descendente: cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima.
- ii. De forma horizontal: en casos en los que se produce entre personas del mismo nivel jerárquico.
- iii. De forma ascendente: cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico respecto del de la presunta víctima de acoso.

4. Medidas de prevención del acoso

Con el objeto de prevenir el acoso o situaciones potencialmente constitutivas de acoso, además del presente protocolo, se establecerán las siguientes medidas:

- Difusión a toda la plantilla del protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso. Dicha difusión se podrá realizar utilizando, en su caso, la red interna (intranet). Siempre se tendrá un ejemplar del protocolo de actuación a disposición de las personas trabajadoras para su consulta.
- Fomentar la comunicación de la resolución de los casos de acoso.
- Promover un entorno de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.
- Favorecer la integración de las personas de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento.
- Se facilitará información a la plantilla sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no se admiten.
- Prohibición de las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Entre otras medidas, se eliminará cualquier imagen, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión sexista y estereotipada de mujeres y hombres.
- Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado área o equipo de trabajo, la Dirección de la Empresa se dirigirá inmediatamente a la persona responsable del área/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, y proceder a poner en marcha el protocolo acordado. La representación legal de los trabajadores se compromete igualmente a poner en conocimiento de la empresa cualquier conducta no admitida.

La Empresa mantendrá una actividad constante en la adopción de nuevas medidas o en la mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de todas las personas trabajadoras.

5. Ámbito de aplicación y vigencia

Este procedimiento afecta a todas las personas vinculadas contractualmente al ICATF, ya sea mediante contrato mercantil, laboral o de confianza y deberá ser respetado por el personal de cualquier empresa auxiliar que opere en el centro o centros de trabajo de la empresa.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones, después de la negociación correspondiente.

6. Procedimiento de actuación en caso de denuncia por acoso

6.1 Aspectos que acompañarán al procedimiento:

- Protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.
- Protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.
- Audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas.
- No se divulgará ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.
- Tramitación urgente, sin demoras indebidas.

- Investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.
- El acoso en cualquiera de sus modalidades tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

6.2 Procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, directamente por la persona afectada o a través de los representantes de los trabajadores, o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Se debe presentar ante la Gerencia. No obstante, si se presenta ante la representación legal de los trabajadores o ante cualquier miembro de la Comisión Paritaria, se notificará, con carácter inmediato, a la Gerencia.

Las personas que participen en la instrucción quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del procedimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes.

6.2.1 Requisitos de la denuncia.

La denuncia se realizará siempre por escrito. Las personas responsables de la instrucción del procedimiento le asignarán un número de expediente.

La denuncia deberá contener la siguiente información (se adjunta un formulario):

- Identificación de la persona denunciante y datos para contactar con la misma.
- Identificación del/la presunto/a acosador/a, y puesto que ocupa.
- Identificación de la víctima y puesto que ocupa.
- Una descripción cronológica y detallada de los hechos (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, hechos ocurridos especificando lugar y fechas, etc.).
- Identificación de posibles testigos.
- Copia de toda la documentación que pueda acreditar los hechos u otra información que se estime pertinente.
- Solicitud de presencia y participación de la representación legal de los trabajadores, según consta en el modelo de denuncia.
- Firma del/la denunciante en prueba de conformidad.

La persona que presenta una denuncia recibirá un escrito con el nombre, DNI y firma de la persona que recibe la denuncia, fecha en la que hace entrega y número de expediente.

6.2.2 Órgano instructor.

La instrucción de este procedimiento será responsabilidad exclusiva de la Empresa y decidido por esta, participando la representación sindical o la persona responsable de igualdad designada para los casos de acoso sexual o por razón de sexo cuando así lo haya manifestado en su denuncia.

Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento.

No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes.

Tampoco podrán ser instructoras de estos procedimientos quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

El órgano instructor iniciará el procedimiento, de oficio –cuando cualquiera de las personas que puedan formar parte del órgano tengan indicios suficientes de la existencia de una conducta constitutiva de acoso– o a instancia de parte, prestará apoyo y ayuda a las personas trabajadoras presuntamente acosadas, y realizará las gestiones y trámites oportunos para el esclarecimiento de los hechos, recabando cuanta información considere conveniente y realizando las entrevistas y demás actuaciones que estime necesarias.

6.2.3 Procedimiento abreviado.

Su objetivo es resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema.

De oficio, o tras la oportuna denuncia, el instructor se encargará de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria.

A la vista del resultado de las reuniones mantenidas, la parte instructora elevará su dictamen a la Gerencia de la empresa y a las partes afectadas, lo que no podrá prolongarse en más de 10 días hábiles.

En el supuesto de que la situación no se pueda solucionar manifestando a la persona denunciada la necesidad de modificar su comportamiento o cuando la gravedad de los hechos así lo indique, se dará paso al procedimiento formal.

6.2.4 Procedimiento formal.

Junto a las entrevistas a la persona afectada y a la persona denunciada, se podrá practicar cuantas pruebas de carácter documental, entrevistas u otras pruebas que se estime necesario, con el fin de conseguir la interrupción de la situación de acoso.

Durante la tramitación del expediente, tan pronto como haya indicios de la existencia de acoso, el órgano de instrucción podrá proponer a la Gerencia de la empresa la medida de separación de las personas implicadas, sin menoscabo de sus condiciones laborales u otra medida cautelar, lo que se deberá efectuar de carácter inmediato.

La instrucción concluirá con un informe, que será elevado al Decano. El procedimiento formal no podrá extenderse a más de 20 días hábiles tras la finalización del procedimiento abreviado.

6.2.5 Elaboración del informe.

El informe debe incluir la siguiente información:

- Antecedentes del caso, que incluirán un resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes implicadas.
- Descripción de los principales hechos del caso.
- Resumen de las diligencias practicadas.
- Valoración final con las aportaciones particulares que pudieran haber y pruebas de medidas.
- Determinación expresa de la existencia o no de acoso.
- Firma de las personas que han participado en la instrucción.

6.2.6 Acciones a adoptar durante la tramitación del procedimiento.

Durante la tramitación del expediente a propuesta de los instructores, la Gerencia podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de supuesto acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no representante legal de los trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

6.2.7 Acciones a adoptar tras el cierre del procedimiento.

Si se determina la existencia de acoso, se dará traslado del informe final acordado al Decano, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Si la sanción impuesta no determina el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquella y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado; medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

En el caso de que se haya probado que no existe acoso, se archivará el expediente.

Si con motivo de la investigación realizada, se constata la inexistencia del acoso, pero se pone de manifiesto que subyace un conflicto personal relevante generado por el trabajo o cualquier infracción recogida en el régimen disciplinario, los instructores trasladarán esta conclusión a su informe para que la dirección de la empresa actúe en consecuencia, pudiendo trasladar una propuesta en el primer caso.

Si con motivo de la investigación realizada se constata la inexistencia de acoso y que la persona utilizó el protocolo de acoso comunicando hechos falsos o infundados se dará traslado a la Gerencia de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En todo caso, los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la apertura y resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas

adoptadas, salvo la identidad y circunstancias personales de la víctima o de las personas implicadas, cuando esta no haya solicitado su presencia en la denuncia.

7. Medidas a adoptar tras la finalización del Procedimiento en el que se ha constatado el acoso

Finalizado el procedimiento, el órgano de instrucción podrá proponer las siguientes medidas:

- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.
- Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.
- La empresa tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa.
- Evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.

8. Seguimiento y evaluación del protocolo para los casos de acoso sexual o por razón de sexo

La evaluación del acoso en el ICATF se realizará por la Comisión Paritaria en una de sus reuniones semestrales que celebrará, con carácter de mínimo, cada año. Al efecto realizará las siguientes funciones:

1. Revisará las denuncias de acoso, y elaborará un informe conjunto de sus actuaciones, que será entregado a la Gerencia de la empresa.
2. Elaborará un informe anual para asegurar la eficacia y confidencialidad del protocolo y adaptarlo si se considera necesario.

Otras consideraciones.

Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a sí mismo o frente a terceros.

No obstante lo anterior, si de la investigación realizada se pusiera en evidencia que el presunto/a acosado/a ha actuado con acreditada falta de buena fe o con ánimo de dañar, la empresa podrá adoptar las medidas previstas para los supuestos de transgresión de la buena fe contractual en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores.

La regulación y procedimientos establecidos en el presente protocolo no impiden que en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.

FORMULARIO DE DENUNCIA INTERNA POR CONDUCTA CONSTITUTIVA DE**Acoso Sexual** **Acoso por razón de sexo** **Acoso discriminatorio** **PERSONA DENUNCIANTE**

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto de trabajo:

Centro de trabajo:

PERSONA DENUNCIADA (Nombre, apellidos, puesto de trabajo):

PERSONA QUE SUFRE EL ACOSO, en caso de que no coincida con la denunciante (Nombre, apellidos, puesto de trabajo):

HECHOS que denuncia (descripción cronológica y detallada de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, lugar en que sucedió, etc.)

Breve descripción de otra información que se aporte:

 Solicito la participación de la representación legal de los trabajadores Rechazo la participación de la representación legal de los trabajadores

El/la abajo firmante, solicita la apertura del procedimiento de investigación derivado del conocimiento de actos que pueden ser constitutivos de _____, solicitando que se me informe de las distintas actuaciones que realicen durante el mismo así como su posterior resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo:

Recibí (Nombre y DNI)

Nº de expediente:

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y DE SOLUCIÓN

EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

1. Ambas partes acuerdan adherirse expresamente al Acuerdo Interprofesional Canario (“AIC”, en adelante) de 21 de mayo de 2004 (BOC de 30 de junio de 2004) por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, que constituye un acuerdo previsto por el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y está dotado, en consecuencia, de la naturaleza jurídica y eficacia que la Ley atribuye a los mismos, por lo que de esta forma se cumple con lo dispuesto en el artículo 85.3 c) y e) del Estatuto de los Trabajadores, al asumirse procedimientos de solución extrajudicial que podrán solventar de manera efectiva las discrepancias en las distintas materias que se citan en el epígrafe siguiente.
2. Serán susceptibles de someterse a los procedimientos de solución, los siguientes tipos de conflictos laborales:
 - a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación.
 - b) Las controversias en la Comisión Paritaria del presente Convenio, exclusivamente en el caso de que ambas representaciones, social y empresarial, en el seno de dicha Comisión así lo acuerden.
 - c) Los conflictos surgidos durante la negociación del nuevo convenio colectivo que conlleven su definitivo bloqueo. A estos efectos, se deberán manifestar las diferencias sustanciales que han provocado el bloqueo de la negociación.
 - d) Los conflictos surgidos durante la negociación de un acuerdo o pacto colectivo que conlleven el bloqueo definitivo de la negociación correspondiente. Asimismo, se deberán manifestar las diferencias sustanciales que han provocado el bloqueo de la negociación.
 - e) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y sin que la instancia del procedimiento de solución pueda suspender o ampliar los plazos que legalmente estén establecidos en cada caso.
 - f) Asimismo, los conflictos derivados de las discrepancias que aún permaneciesen sin resolver tras el agotamiento sin acuerdo del período de consultas en el supuesto previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
 - g) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por el artículo 44.9 del Estatuto de los Trabajadores, que no se refieran a traslados colectivos o a modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.
 - h) Los conflictos que motiven la impugnación de convenios colectivos, de forma previa al inicio de la vía judicial.

i) La sustitución del período de consultas, acordada por el juez, por la mediación y el arbitraje, a instancia de la administración concursal o de la representación legal de los trabajadores, en los supuestos del artículo 64.5 párrafo último de la Ley Concursal.

j) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

3. La iniciativa para someter la controversia a los procedimientos de solución de conflictos podrá ser instada por una sola de las partes, social o empresarial, en todos los supuestos relacionados en el epígrafe anterior excepto en el b).

La instancia de dicha iniciativa por la parte social requerirá en todo caso un acuerdo mayoritario en su seno o el ejercicio de dicha iniciativa por la mayoría de dicha parte social, por lo que el incumplimiento de dichos requisitos invalidará el procedimiento instado, que no tendrá efecto alguno.

Se considerará como parte social al Comité de Empresa o a los delegados de personal (en atención a la figura vigente en cada momento) o a la suma de Secciones Sindicales que ostenten la mayoría en los mandatos electorales existentes globalmente en la empresa y que cuenten con presencia entre los miembros del Comité de Empresa o Delegado/s de Personal; también se considerará parte social, en los casos de sus competencias propias, a la Comisión Negociadora del Convenio, o a la Comisión Paritaria del Convenio.

4. La instancia del procedimiento para la solución del conflicto deberá ser formulada ante el Tribunal Laboral Canario con arreglo a las reglas formales y procesales que establece el AIC, y el procedimiento podrá consistir en:

a) **La mediación**; este procedimiento sustituye a la conciliación administrativa previa a los efectos previstos en los artículos 63 y 156 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Será preceptiva como requisito pre-procesal para la interposición de demandas de conflicto colectivo ante la jurisdicción social por cualquiera de las partes y sustituye, por tanto, a la conciliación administrativa previa.

Asimismo, la convocatoria de huelga requerirá, con anterioridad a su comunicación formal, haber agotado el procedimiento de mediación, por lo que entre la solicitud de mediación y la comunicación formal de la huelga deberán transcurrir, al menos, setenta y dos horas. La iniciación del procedimiento de mediación impedirá la convocatoria de huelga y la adopción de medidas de cierre patronal, así como el ejercicio de acciones judiciales o administrativas, o cualquier otra dirigida a la solución del conflicto, por el motivo o causa objeto de la mediación, en tanto dure ésta. El escrito de comunicación formal de la convocatoria de huelga deberá especificar que se ha intentado la mediación en los plazos anteriormente indicados o que, llevada a cabo, ésta se ha producido sin acuerdo. De no acreditarse por los convocantes tal circunstancia, se entenderá que la huelga no se encuentra debidamente convocada.

Cuando se plantee la mediación en relación con la concreción de los servicios de seguridad y mantenimiento en la huelga, se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes si se plantea dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación formal de la huelga. Este procedimiento de mediación tendrá una duración de setenta y dos horas.

La solicitud de mediación, el desarrollo de dicho proceso y su finalización, se registrarán por lo establecido en el AIC a todos los efectos.

El acuerdo alcanzado en la mediación, siempre que cuente en el seno de la parte social con la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o de las secciones sindicales que ostenten la mayoría de los mandatos electorales existentes en la empresa, tendrá la misma eficacia que lo pactado en el acuerdo tras el periodo de consultas al que se refieren los artículos 40, 41, 47, 44.9, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 64.6 de la Ley Concursal. En los demás conflictos laborales tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo, y será objeto de depósito y registro y publicación en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de ejecutividad e impugnación del acuerdo de mediación se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

b) **El arbitraje**, que sólo será posible cuando ambas partes, social y empresarial, de mutuo acuerdo, lo soliciten por escrito acordando voluntaria y expresamente encomendar a un tercero y aceptar de antemano la decisión que dicho árbitro dicte sobre el conflicto suscitado, que tendrá carácter de obligado cumplimiento.

Se podrá promover de mutuo acuerdo el arbitraje sin necesidad de acudir previamente al procedimiento de mediación previsto en el epígrafe a) anterior, o hacerlo con posterioridad a su agotamiento o durante su transcurso. A estos efectos, y siempre de común acuerdo, las partes, inicialmente o durante el procedimiento de mediación, pueden habilitar a los terceros mediadores para que desarrollen funciones como árbitros.

Una vez formalizado el compromiso arbitral las partes se abstendrán de instar otros procedimientos sobre cualquier cuestión o cuestiones sometidas al arbitraje, así como de recurrir a la huelga o cierre patronal.

La solicitud de arbitraje, el desarrollo de dicho proceso arbitral, y su finalización, se registrarán por lo establecido en el AIC a todos los efectos.

El arbitraje finalizará con la resolución arbitral, que tendrá la misma eficacia que lo pactado en el acuerdo tras el periodo de consulta al que se refiere los artículos 40, 41, 44.9, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ET y 64.6 de la Ley Concursal. En los demás conflictos laborales tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo y será objeto de depósito, registro y publicación en los términos previstos en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su caso, poseerá los efectos de sentencia firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

El laudo arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta y en función de su eficacia, y sólo podrá ser recurrido en los términos y plazos establecidos en el artículo 65.4 y 163.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

6085

202853

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000002612, de fecha 26 de octubre de 2023, por el que se viene a:

- **Dirimir el empate** para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Técnico/a Especialista en Informática, resultando lo siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL DIAS TRABAJADOS EN LA CATEGORÍA
1	***8004**	CORREA AGUILAR, MANUEL JESUS	7.890
2	***2525**	RANCEL MENDOZA, ANGEL DAVID	4.649

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, de los aspirantes aprobados en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, GRUPO C1**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 06 de octubre de 2023, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***8004**	CORREA	AGUILAR	MANUEL JESUS	10,0000
2	***2525**	RANCEL	MENDOZA	ANGEL DAVID	10,0000
3	***3030**	ROMER	OTTAÑO	ADRIAN JORGE	9,7210
4	***7671**	CASTRO	QUINTERO	NESTOR JESUS	8,7417

- **Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos seleccionados para la cobertura de **CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, GRUPO C1**, con carácter laboral fijo, a los aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los aspirantes propuestos, a efectos de que **dichos aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el Órgano de Selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

6086

202841

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRATIVO (RELACIONES LABORALES), GRUPO A2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000002611, de fecha 26 de octubre de 2023, por el que se viene a:

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, de la aspirante aprobada en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRATIVO (RELACIONES LABORALES), GRUPO A2**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 06 de octubre de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
***2681**	CABRERA	BEKER	MARIA LAURA	10,0000

- **Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidata seleccionada para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA, GRUPO A2**, con carácter laboral fijo, al aspirante que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aspirante propuesta, a efectos de que **dicha aspirante presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que posee las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluida de la lista de aspirantes propuestos por el Órgano de Selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Presidencia**ANUNCIO DE DELEGACIÓN****6087****202845**

Por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, de fecha 19 de abril de 2023, se delega en la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la aprobación de las justificaciones, y el conocimiento y la resolución de las solicitudes de prórroga, y cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de los citados convenios de colaboración, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, a excepción de la modificación y extinción de los mismos.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO BUENO, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.- LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS**ANUNCIO****6088****201570**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 4 de agosto de 2023 acordó en relación al expediente de Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto, tramita por este Organismo a instancias del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO EN EL CASCO Y OTROS PUNTOS EN EL PUERTO DE LA CRUZ" lo siguiente:

.../...

CUARTO. Delegar en la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas la resolución de cualquier cuestión que se derive con motivo de la imposición de esta servidumbre forzosa de acueducto y que sea competencia de esta Administración Hidráulica y proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

.../...

ANUNCIO**6089****202842**

ANUNCIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA 4328-TM, RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LABORES EN LA GALERÍA "SAN ANTONIO" O "LOS HUESOS", T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 27/10/2023, ha dictado Resolución autorizando a la Comunidad de Aguas San Antonio, una nueva prórroga (8ª) del plazo de finalización de las labores autorizadas y que le restan por ejecutar, en la galería "San Antonio" o "Los Huesos", en el T.M. de La Victoria de Acentejo.

El Informe de Impacto Ambiental correspondiente fue emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el 28/07/2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 115 de 22/09/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto del art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su redacción

dada por la ley 9/2018 de 5 de diciembre. Asimismo el texto íntegro de la mencionada Resolución de autorización será publicada en la página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife www.aguastenerife.org, dando así cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.- LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

6090

202528

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 26/10/2023, se aprobó de forma provisional el Proyecto denominado “RESTAURACIÓN BARRANCO EL INGENIO (CABECERA) VALLEHERMOSO”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (137.425,01 €), que se corresponden con la prestación en sí gastos generales e indirectos incluidos.

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

También estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación

(sede.lagomera.es), así como en las Oficinas de CECOPIN del Excmo. Cabildo Insular sito en Avd/ José Aguiar nº 7, en horario de 08:00 h a 14:00 h.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6091

202608

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 03/11/2023, se aprobó de forma provisional el Proyecto denominado “ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO DE ESPECIES Y APOYO PARA UNA MEJOR RESILENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES, EN DEHESA DE MAJONA Y ALREDEDORES. SAN SEBASTIÁN DELAGOMERA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (360.588,92 €).

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

También estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es), así como en las Oficinas de CECOPIN del Excmo. Cabildo Insular sito en Avd/ José Aguiar nº 7, en horario de 08:00 h a 14:00 h.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR EL HIERRO

ANUNCIO

6092

203291

Exp.: 4594/2023

ASUNTO: APROBACIÓN ANEXO PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Anexo de Personal Directivo como se especifica a continuación:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR INSULAR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA Y HACIENDA (3)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.006	DIRECTOR INSULAR DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (1)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.007	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.008	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (4)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.009	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL Y DIGNIDAD PERSONAL (5)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.013	DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS (6)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.014	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (7)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.015	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE PRESIDENCIA (8)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.

(1) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación en Grado de la rama de Ingeniería (especialidad informática o similar), y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad de la materia objeto de desarrollo (Administración Electrónica, Modernización y Nuevas Tecnologías), cuya implantación requiere conocimientos concretos en dichos ámbitos; así como en la propia Administración Pública, se justifica cumplidamente que se pueda ampliar el perfil de los aspirantes, a personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales.

(2) Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos.

(3), (4), (5), (6), (7), (8) Excepcionalmente, podrá ser designada aquella persona que se encuentre en posesión de grado universitario que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1.

Justificación: dadas las especialidades y especificidades de los puestos a cubrir, en los que son claves tanto los conocimientos técnicos como las capacidades y aptitudes en la gestión política de las áreas y para el impulso de las estrategias de éstas en ejecución de sus competencias (como el diagnóstico y la evaluación administrativa e implementación y desarrollo de acciones transversales omnicomprensivas de la acción política y pública), cuya implantación requiere conocimientos concretos en el ámbito jurídico, social, de gestión y político, se justifica cumplidamente que se pueda ampliar el perfil de las personas designables".

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Valverde, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DECRETO

6093

203016

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Visto que el Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma es un órgano de naturaleza colegiada y de carácter deliberante y consultivo, cuya finalidad es promover y facilitar la participación social en materias relativas a acción social en la isla de La Palma.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria del 16 de Julio de 2021, aprobó con carácter inicial la modificación

del Reglamento del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, del 6 de agosto de 2021, el cual, transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, quedó aprobado definitivamente el 5 de septiembre de 2021.

Visto que entre los órganos del Consejo Insular de Servicios Sociales Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma se prevé en el artículo 5 del mentado Reglamento, el Presidente o Presidenta, disponiendo al respecto el art. 6 de este mismo texto que “el/a Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma presidirá el Consejo Insular de Servicios Sociales, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Consejero o Consejera competente en materia de Servicios Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia núm. 2023/6517, de 5 de julio y Resolución 2023/6530, 7 de julio, fue designada Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta como Miembro Corporativo Delegado en materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto informe de la Jefa de Servicio de fecha 31 de octubre de 2023 por el que da cuenta de la delegación de la Presidencia efectiva del Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma en la Consejera de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud

FUNDAMENTOS.

De conformidad a las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, así como lo establecido en el artículo 57 g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 17.1 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en relación al artículo 5 del Reglamento del Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, RESUELVO:

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva del Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma a la Miembro Corporativo Delegado en materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta.

Segundo.- Esta presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Tercero.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación contenida en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas que se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Miembro Corporativo.

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Consejo Insular de de Servicios Sociales de la Isla de La Palma en la primera sesión que éste se celebre a los efectos oportunos, notificándose a la Miembro Corporativo Delegado en materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, surtiendo efectos desde el día siguiente de la notificación.

Contra el presente Decreto/Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.- LA JEFA DE SERVICIO, Nieves María Díaz López, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO**

6094

204067

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 45/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos –que hace el nº 14/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 45/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 14/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 15.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 400.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....415.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 803.555,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....803.555,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.218.555,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 622.747,00 €:

Capítulo 2: Impuestos Indirectos 622.747,00 €

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 595.808,00 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 195.808,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 400.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.218.555,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

6095

204602

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en las Sesiones Ordinarias celebrada los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS MARQUESINAS AFECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS EN LA ISLA DE LA PALMA (Expte. 44/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).
Miembro Corporativo Titular en las materias de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA (Expte. 45/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente.
Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL AÑO 2023 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Expte. 46/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO**

6096

204063

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma adoptado en sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023, de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2023-2025.

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023, por unanimidad, acordó aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2023-2025, que transcrito dice:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA 2023-2025.

I.-INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.I.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma elabora y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2.023-2.025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Ley General de Subvenciones en su Exposición de Motivos señala que al objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

De este modo, la Ley establece en su artículo 8, al que la disposición final primera de la misma atribuye carácter de legislación básica del Estado, que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Los planes estratégicos de subvenciones, según indica el Preámbulo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, admitiéndose la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas

subvenciones y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, señalando el artículo 10 que: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Dichos planes tienen mero carácter programático, careciendo de rango normativo, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

La regulación legal de estos planes ha sido objeto de desarrollo en la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento, dedicada a los planes estratégicos de subvenciones (artículos 10 a 15), abordando los principios rectores, ámbito y contenido de los planes, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos del incumplimiento de los mismos.

I.II.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, adscrita a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de La Palma en los términos que se establecen en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua).

El Consejo Insular de Aguas, de conformidad con el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejerce las competencias y funciones transferidas al Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, con arreglo a la legislación vigente y, más concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas tiene competencias para el otorgamiento de forma directa de subvenciones.

La efectividad del Plan Estratégico del Consejo Insular de Aguas de La Palma queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en caso de concurrencia competitiva, o, en el supuesto de las subvenciones que se conceden directamente, a la suscripción de los convenios o a que se dicten las resoluciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.-ÁMBITO SUBJETIVO

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual o de concesión directa, en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incluyen las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, tanto en régimen de concurrencia competitiva, los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, como aquéllas otras que se conceden de forma directa y que serán relacionadas a continuación.

III.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos estratégicos del presente Plan:

- La protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
- La optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos.
- Mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la Isla.
- La disminución de los costes de explotación.
- La mejora de la red de drenaje superficial.
- Mejorar la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas.

IV.-LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

“A) La línea de subvención prevista por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para el año 2023, **por concurrencia competitiva**, así como los objetivos perseguidos, son los siguientes:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	EFFECTOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
<i>Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas</i>	<i>Mejora de la red de conducciones; Mejora eficiencia infraestructuras</i>	<i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>
<i>Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes</i>	<i>Mejora de la eficiencia de infraestructuras; mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>

<i>Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte, aducción y almacenamiento aducción, incluidos los bombeos</i>	<i>Mejora de la eficiencia; mejora de la eficiencia energética</i>	<i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>
<i>Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces</i>	<i>Disminución de riesgos por escorrentías</i>	<i>Mejora de la Red de drenaje superficial</i>
<i>Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales</i>	<i>Mejora de la calidad</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.</i>
<i>Actuaciones que tengan por objeto la perforación y otras actuaciones en pozos y las que supongan mejora en su seguridad conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre y demás aspectos de tal carácter, que se recojan en los informes de los técnicos facultativos.</i>	<i>Mejora de la eficiencia; mejora del control de los aprovechamientos</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla</i>

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el año 2.023, incluida en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, requerirá la correspondiente disponibilidad presupuestaria y la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria.

-Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.00	SUBVENCIONES A OBRAS HCAS. DE INICIAT. PRIVADA 2023.....	600.000,00 €

B) En cuanto a la línea de subvención prevista **mediante el otorgamiento de subvenciones directas**, el presente Plan contempla las siguientes:

-Para el ejercicio presupuestario de 2.023 se prevén:

a) Subvenciones para gastos corrientes, Capítulo IV.-Transferencias corrientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.470.01	SUBV. GESTIÓN CONSORCIO MONTAÑA DEL ARCO.....	55.550,72 €
452.470.02	SUBV. INCREMENTOS COSTES ENERG. POZOS.....	100,00 €
452.470.03	SUBV. ENTIDADES PRIVADAS AYUDAS GESTIÓN.....	100,00 €
452.470.04	SUBV. NOMIN. COM. AGUAS TENISCA – INCREMENTO COSTES ENER.....	100.000,00 €
452.470.05	SUBV. NOMIN. COM. USUARIOS NUEVA LUCHA.....	1.594,03 €
452.470.06	SUBV. NOMIN. COM. REG. LOS BARROS – EL MANCHON.....	4.531,13 €
452.470.07	SUBV. NOM. COM. USUARIOS EL PORVENIR.....	1.4926,10 €
452.470.08	SUBV. NOMIN. COM. USUARIO LA ESPERANZA.....	4.090,59 €
452.470.09	SUBV. NOMIN. COM. AGUAS CANAL INTERMEDIO.....	8.446,09 €

452.470.10	SUBV. NOMIN. COM. AGUAS DOS PINOS-BCO LOS HOMBRES.....	8.304,65 €
452.470.11	SUBV. NOMIN. CONSORCIO Balsa CUATRO CAMINOS.....	24.310,69 €
452.470.12	SUBV. NOMIN. COM. REGANTES DOS PINOS.....	75.687,05 €
452.470.13	SUBV. NOMIN. COM. AGUAS LOS PALACIOS.....	7.622,14 €
452.470.14	SUBV. NOMIN. COM. USUARIOS LADERAS DE TACANDE.....	712,45 €
452.470.15	SUBV. NOMIN. COM. USUARIOS MANCHAS DE ARRIBA.....	2.477,10 €
452.470.16	SUBV. NOM. COM. REGANTES HOYAS – REMO.....	77.375,71 €
452.470.17	SUBV. NOMIN. COM. CANAL ARGUAL-TRIANA.....	17.650,29 €
452.470.18	SUBV. NOMIN. COM. B Y DCHOS CRUZ CHICA.....	2.271,98 €
452.470.19	SUBV. NOMIN. COM. CDAD. RIEG. CANAL ALTO:LA CRUZ BERMEJA.....	75.000,00 €
452.489.00	APORTACIÓN AL CENTRO CANARIO DEL AGUA.....	1.342,50 €
452.489.01	APORTACIÓN SINDICAL	3.000,00 €
452.489.02	COLABORACIÓN EN I+D+I CON OTRAS ENTIDADES.....	9.000,00 €

b) Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.01	SUBVEN COM. REGANTES SAN ISIDRO-RAMAL Y CONEX LP-III)	23.447,76 €
452.770.02	CONV. COM. RIEGOS COM. S/C PALMA-BREÑAS-MAZO (SEIASA).....	385.022,74 €
452.770.03	CONVENIO COMUN. REGANTES LOS SAUCES (SEIASA)	140.000,00 €
452.770.05	SUBVENCION GALERIAS, TRANQUES	250.000,00 €
452.770.06	SUBVENCION TITULARES DE POZOS	100,00 €
452.770.10	SUBV. NOMIN. UNION CANALES DE BTO.....	262.808,21 €
452.770.12	SUBV. NOMIN. EL CAMPO DE PUNTAGORDA.....	55.360,00 €
452.770.13	SUBV. NOMIN. Balsa MONTAÑA ARCO.....	123.354,00 €
452.770.14	SUBV. NOMIN. COM. USUARIOS NOROESTE.....	200.000,00 €
452.770.15	SUBV. NOMIN. COM REG. LOS SAUCES.....	84.741,18 €
452.770.16	SUBV. NOMIN. LA PROSPERIDAD.....	172.375,00 €
452.770.17	SUBV. NOMIN. GALERIA PINALEJO.....	110.000,00 €
452.770.18	SUBV. NOMIN. GALERIA GOTERAS.....	110.000,00 €
452.770.19	SUBV. NOMIN. GALERIA CANDELARIA.....	110.000,00 €
452.770.20	SUBV. NOMIN. GALERIA CUATRO CABOCOS.....	110.000,00 €

En relación con los ejercicios económicos de 2.024 y 2.025, habrá que estar a lo previsto en los respectivos Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los mismos.

En cada línea de subvención habrá de indicarse el plazo necesario para su consecución (artículo 12 Reglamento): en los auxilios económicos el plazo será coincidente con lo que establezca la convocatoria; en las subvenciones directas habrá que estar a lo dispuesto en los correspondientes convenios o resoluciones en virtud de los que se otorgan.

V.-CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN.

a) El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada se encontrará en situación de disponible una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2.023, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la Ley General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.00:

-Ejercicio presupuestario 2.023.....600.000,00 €

Las obras se financiarán por el Consejo Insular de Aguas hasta un límite máximo del 50% de los costes de la obra proyectada, pudiendo llegar hasta el 75 % en el caso de obras de regadío, financiando los beneficiarios el resto del coste de las actuaciones.

b) Asimismo, respecto a la existencia de crédito para el otorgamiento de subvenciones directas durante la vigencia del presente Plan Estratégico habrá que estar a las previsiones de los Capítulos IV y VII del estado de gastos de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, una vez sean aprobados definitivamente.

VI.-PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Plan se establece para **el periodo 2023-2025**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

VII.-APROBACIÓN Y EFICACIA

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma será aprobado mediante acuerdo de la Junta General de dicho Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, tras lo cual, producirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2.025.

El Plan, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, serán objeto de publicación en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, o a la suscripción de los convenios o a las resoluciones correspondientes, en el supuesto de las subvenciones directas.

VIII.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIII.I.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, debiendo emitirse antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará con arreglo a las directrices definidas en el artículo 12 c) del Reglamento, relativo al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

La Intervención del Consejo Insular de Aguas realizará el control financiero del Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.II.-a) En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los indicadores para la realización del seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan serían los siguientes:

- 1.-Número total de solicitudes presentadas.
- 2.-Porcentaje de las solicitudes presentadas en función de cada grupo de obras hidráulicas de iniciativa privada subvencionables, según la convocatoria.
- 3.-Número de solicitudes admitidas y excluidas.
- 4.-Número de las otorgadas y cumplimiento de los términos de la resolución de otorgamiento.
- 5.-Número total de beneficiarios.

b) En relación con las de concesión directa se atenderá para su seguimiento y evaluación al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios o en las resoluciones de su otorgamiento.

Si como resultado de los informes de seguimiento, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Antonio Juan Ramón, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento****ANUNCIO**

6097

203021

De conformidad a lo establecido por los arts.250 de la Ley 4/2017 de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 112 del el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2018, se hace público que con fecha de 31 de octubre de 2023, la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, dictó la Resolución nº3288/2023 acordando la incoación y aprobación inicial del expediente de Expropiación Forzosa 2022/2993 siguiendo el procedimiento de Tasación Conjunta, respecto de los Bienes y Derechos necesarios para la ejecución de la actuación aislada "AA-LS.3, del área LS-5 (PGOU-05)", a los efectos de ejecutar la urbanización perimetral del Cementerio de San Rafael y San Roque (área sur).

El Proyecto de Expropiación podrá consultarse en la página de la sede la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>), para que en el plazo de **UN MES**, a partir de la presente publicación, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

La relación individualizada de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa resulta ser la siguiente:

- **Ámbito:** La Salle
- **Área:** La Salle 5 (Ficha LS-5)
- **Clasificación y categoría de suelo:** Urbano Consolidado
- **Calificación:** peatonal
- **Municipio:** Santa Cruz de Tenerife

Nº BIEN	DIRECCIÓN	DATOS DE TITULARIDAD				SUPERFICIES AFECTADAS	
		REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	SUPERFICIE DE SUELO (m ² s)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ² c)	
1	C/ Los Molinos 31	7489106CS7478N	J.M..V.P	J.M. V.P. y otros	80,83	80,83	
2	C/ Los Molinos 33	7489105CS7478N	J.M.V. P.	J.M Vargas Pimienta y otros	52,37	0,00	
3	C/ Los Molinos 35	7489104CS7478N	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife "Acta de expropiación 22-12-22"	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife "Acta de expropiación 22-12-22"	---	---	
4	C/ Leoncio Rodríguez 46-48	7489129CS7478N	AN..., Y T. SL	AN... Y T. SL	325,27	0,00	
5	C/ Leoncio Rodríguez 44	7489128CS7478N	AN. Y T. SL	AN... Y T. SL	100,30	0,00	
6	C/ Leoncio Rodríguez 42	7489127CS7478N	Herederos de J. N. A. y G. G. Siverio	J. N.a y G. G. Siverio	78,99	32,24	
7	C/ Leoncio Rodríguez 40	7489126CS7478N	A. D. F.	---	137,95	122,22	
8	C/ Leoncio Rodríguez 38	7489125CS7478N	A. D. F.	---	67,91	104,80	

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada ésta, nos hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO**

6098

203057

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL EJERCICIO 2023**1. Bases Regulatoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agulo y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La aprobación de esta Convocatoria y Bases Regulatoras supone la derogación de las Bases Generales de Ayudas de Emergencia Social publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de marzo de 2012.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión Directa de Subvenciones, Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tanto se trata de Ayudas con carácter excepcional, por concurrir criterios de emergencia social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas por informe de Servicios Sociales que dificulten su convocatoria pública.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio 2023 son de 2310.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.000,00 euros. Cuando por la naturaleza de la actuación corresponda, serán de aplicación al crédito 2310.78000, y la cuantía máxima de las subvenciones es de 24.000,00 euros.

Excepcionalmente, previa modificación presupuestaria, se podrá destinar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones puntuales de emergencia social de personas o familias, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población más desfavorecidos. .

Podrán ser objeto de subvención las siguientes:

- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, de carácter de urgencia o emergencia social:
 - Demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia: Alimentación, Higiene, Vestimenta y Productos farmacéuticos.
 - Gastos derivados del mantenimiento de la vivienda habitual: Alquiler, Amortizaciones mensuales de hipotecas para primera vivienda y de uso habitual, deudas por suministro de luz y agua.
- Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias, de carácter de urgencia o emergencia social:
 - Adquisición de equipamiento básico del hogar (mobiliario básico y electrodomésticos).
 - Obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda de uso habitual y/o en deficientes condiciones de habitabilidad.
 - Viajes o traslados por asunto de enfermedad.
 - Prótesis y Órtosis: Adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis dentales y similares, siempre que no se perciba prestaciones de otras instituciones que cubran la totalidad del gasto.
 - Ayudas técnicas y productos de apoyo para personas con discapacidad, en situación de dependencia o movilidad reducida.
 - Alojamiento de urgencia.
- Cualquier otra necesidad, que según informe motivado del/la trabajador/a social, suponga una situación de emergencia o urgencia social.

El importe máximo de la Subvención tendrá como única limitación los créditos disponibles en el presupuesto.

4. Requisitos para acceder a las prestaciones de servicios sociales

Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Las personas contempladas en el artículo 9.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- b) Estar empadronado/a y tener residencia en el municipio de Agulo durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.
- c) Encontrarse en una situación de emergencia o urgencia social, de conformidad con el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- d) No superar el umbral de renta mensual máxima en función del número de miembros computables de la unidad familiar, una vez aplicada la ponderación ingresos-gastos, según se relaciona:

TABLA LÍMITE DE INGRESOS SEGÚN N° DE MIEMBROS	
N° DE MIEMBROS	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD
1	800
2	1300
3	1600
4	2000
5 y +	2500

GASTOS DEDUCIBLES	
•	Alquiler de vivienda: La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
•	Amortizaciones mensuales de hipoteca de la vivienda que constituya el domicilio habitual de la persona solicitante.
•	Cualquier otro gasto que se considere fundamental para el bienestar de la solicitante y/o de su unidad familiar y que constituya una merma sustancial de los ingresos mensuales, habiendo de acreditarse debidamente esta circunstancia en el formulario emitido por el/la trabajador/a social.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Desde la Concejalía se solicitará cuantos informes se estime necesarios para resolver, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Forma de inicio y Documentación a incorporar al expediente

Las solicitudes se tramitarán de oficio por el Área de servicios sociales atendiendo a criterios técnicos.

Deberán acompañarse al expediente los documentos siguientes:

1. Instancia en modelo genérico, que se facilitará desde el área municipal de servicios sociales, suscrita por la persona interesada o representante.
2. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste del objeto de la subvención.
3. D.N.I. de la persona solicitante o representante y de los miembros de su unidad de convivencia.
4. Libro de familia, cuando existan menores en la unidad de convivencia que no dispongan de D.N.I.
5. Certificado de empadronamiento y de convivencia, a nombre de la persona solicitante.
6. Documentación acreditativa de los ingresos económicos y de la situación laboral-formativa de la unidad de convivencia:
 - a. Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión mensual reconocida, o en su defecto, autorización según modelo normalizado para solicitar certificado desde el área municipal de servicios sociales.
 - b. Trabajo por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo vigente y hoja de salario del mes anterior al de la presentación de la solicitud.
 - c. Trabajo por cuenta propia: Última declaración trimestral del I.R.P.F

- d. Desempleo: Certificado de inscripción como demandante de empleo y certificado del subsidio ó prestación reconocida. En su defecto, autorización según modelo normalizado para solicitar certificado desde el área municipal de servicios sociales.
 - e. Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios.
7. Última Declaración de la Renta de las personas mayores de 18 años que conforman la unidad de convivencia, o certificados expedidos por la Agencia Tributaria. En su defecto, autorización según modelo normalizado, para recabar datos a la Agencia Tributaria.
 8. Certificado Catastral de las personas mayores de 18 años. El modelo de autorización para acceso a información catastral será facilitado desde el área municipal de servicios sociales.
 9. En caso de separación o divorcio: convenio regulador, si lo hubiera, o en su defecto, demanda de separación/divorcio o solicitud de asistencia jurídica gratuita.
 10. En caso de demanda para gastos de alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento en vigor.
 11. En caso de demanda relacionada con prótesis y órtesis: Informe médico preceptivo del Servicio Canario de Salud que argumente la necesidad.
 12. Resolución de reconocimiento de situación de dependencia o de grado de discapacidad, si la hubiera.
 13. Formulario de alta a terceros debidamente cumplimentado. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante o su representante legal.
 14. Extracto bancario de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 15. Declaración responsable en la que se hará constar:
 - a. Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - b. Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Agulo para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.
 - c. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo la letra e) por el carácter de Ayuda de Emergencia Social.
 - d. Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento.
 - e. En el caso de que la subvención tenga el carácter de transferencia de capital y recaigan compromiso de utilización inmueble al mismo fin durante los siguientes 10 años.
 16. Con carácter específico, cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o naturaleza de la prestación solicitada, el personal técnico del área de servicios sociales estime oportuno solicitar.

Las personas solicitantes serán requeridas, en su caso, para aportar la documentación señalada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida la solicitud.

7. Resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, desde el Área de servicios sociales se formulará informe-propuesta de resolución, debidamente motivada y a continuación se recabará la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante. Incorporada la aceptación, se elevará a la Secretaria-Intervención la propuesta de resolución de concesión para la emisión del informe de fiscalización previa y la firma de la resolución definitiva por el órgano competente. La resolución debe relacionar las personas beneficiarias y los plazos de justificación.

El plazo de ejecución, como norma general, será de 3 meses.

8. Abono de la subvención

Debido al carácter de Ayuda de Emergencia Social de la Subvención y de conformidad con el Artículo 34.4 de la Ley de Subvenciones el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Excepcionalmente, el informe-propuesta emitido desde el Área de servicios sociales, podrá incluir la cesión de créditos a un tercero. Para que la transmisión del derecho de cobro sea efectiva, el cesionario deberá aceptar expresamente la cesión.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Justificación y seguimiento de la subvención

La subvención concedida deberá ser justificada a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas del gasto.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que en la resolución se establezca otro específico.

Desde el Área de Servicios Sociales se realizará el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia y urgencia social, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada. Una vez justificada la subvención ó transcurrido el plazo de justificación, el Área de servicios sociales elevará propuesta de resolución dando por justificada la misma o incoando expediente de reintegro de subvención.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información correspondiente a las subvenciones será publicada por el departamento de Servicios Sociales trimestralmente en la BDNS.

SEGUNDO.- Que una vez sean aprobadas las Bases Regulatoras, se proceda a la convocatoria anual de las Ayudas de Emergencia y Urgencia Social.

Agulo, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Sección de Movilidad, Transportes y SSPP

ANUNCIO

6099

204065

Por el Sr. Concejale Delegado de Seguridad, Fiestas y Transportes, se ha dictado resolución nº 2023/8399 de fecha 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Movilidad, Transportes y SSPP, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, FIESTAS Y TRANSPORTES, Rs. 2023/5017 de 30/06/2023, Alexis David Gómez Álvarez, firmado digitalmente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****6100****203881**

Expte.: 3326/2026.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.688, de fecha 7 de noviembre de 2023, del siguiente resuelvo:

“(...)

PRIMERO.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento, para el día 9 de noviembre del presente año, al Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Antonio Casañas Barrera, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- En caso de ausencia del antes mencionado, se designa como Alcalde Accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Norberto Betancor González

TERCERO.- En su defecto, por ausencia de los anteriores, recaerá la sustitución en la Tercera Teniente de Alcalde Dña. Susana Pérez García.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese a los interesados y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Frontera, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****6101****204185**

Por Decreto de Alcaldía nº 683/2023, dictado con fecha de siete de noviembre de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por

suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de diciembre de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****6102****204319**

DOÑA MARÍA LUZ FERNANDEZ MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2023.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2023.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, María Luz Fernandez Martín, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

6103

201282

Expediente N.º 1623/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldesa-Accidental Doña María José García Luis (P.D. Decreto núm. 2023-1101 de 22.09.2023) de fecha 10.10.2023, bajo el n.º de protocolo 2023-1177, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

"Expediente n.º: 1623/2023

Procedimiento: Modificación o Renuncia de una Licencia Urbanística

Asunto: Solicitud de Prórroga de Licencia Municipal de Obra Mayor de legalización y terminación de 3 viviendas y garajes en C/ Los Corales, 5-9 (ABREHERSO, S.L.)

Visto nuevamente el expediente instruido a instancia de parte mediante solicitud realizada por D. Juan Cristóbal Pérez Hernández, con D.N.I. núm. 43374008-X y dirección a efectos de notificaciones electrónicas en el correo perhnan@gmail.com, en representación de D. Miguel Ángel Abreu Hernández con D.N.I. núm. 43363081-P, en calidad éste último de administrador único de la mercantil Abreherso S.L. con C.I.F. B-76757301, en el que consta Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada el día 29 de septiembre de 2023 bajo el número 1.152 de su protocolo, por el que se Conceder a la mercantil Abreherso S.L., de manera condicionada a que conste la prórroga o nueva resolución de la autorización sectorial del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes del conjunto de las tres viviendas y garajes que se edifican, la prórroga de la licencia otorgada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26.02.2019, para la legalización y terminación de obra mayor de nueva planta consistente en tres viviendas unifamiliares adosadas y garajes de 628,46 m² de superficie construida total, de los que 45,11 m² se destinan a plazas de garaje, en parcela de terreno sita en C/ Los Corales, barrio de Santo Domingo, de este municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º 5915211CS3451N0001LU.

Advertido error material de transcripción en la parte resolutive de dicho Decreto, tras conceder condicionadamente la prórroga de la licencia a la mercantil interesada con los datos correctos en el punto segundo de la misma, para luego en el punto tercero letra b) al describir la finalidad de la licencia, no transcribir literalmente el contenido correcto sino, por error, los datos de otra licencia municipal de obras, además de no proceder a ordenar su remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su publicidad al contener también la resolución la avocación de la competencia previamente delegada.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación por la propia Administración en cualquier momento de oficio o a instancia de parte de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, pudiendo estimarse que el presente expediente se subsume en este supuesto.

Considerando idénticos fundamentos jurídicos a los expuestos en el Decreto que pretende rectificarse dándose por reproducidos aquí para evitar estériles repeticiones.

Y considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia por razón de la materia y por ser el órgano municipal del cual emanó el acto administrativo objeto de corrección tras la avocación puntual de la competencia previamente delegada, es por lo que **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar de oficio el error material de transcripción advertido en la parte resolutive del Decreto dictado bajo el número 1.152 de protocolo de fecha 29.09.2023, concretamente en la letra b) del punto tercero, debiendo trasladarse en este apartado el contenido literal de la prórroga de la licencia condicionadamente concedida conforme se expresa en el punto segundo de dicha parte resolutive, además de añadir la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por mandato del artículo 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, en lo que respecta a la avocación de competencias de la Alcaldía, manteniendo la Resolución en todos sus demás términos y por tanto con el siguiente tenor literal:

“Visto nuevamente el expediente referenciado, relativo a la prórroga de licencia municipal de obra solicitada por D. Juan Cristóbal Pérez Hernández, con D.N.I. núm. 43374008-X y dirección a efectos de notificaciones electrónicas en el correo perhnan@gmail.com, en representación de D. Miguel Ángel Abreu Hernández con D.N.I. núm. 43363081-P, en calidad éste último de administrador único de la mercantil Abreherso S.L. con C.I.F. B-76757301.

Resultando que obran en el mismo, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26.02.2019 por la Junta de Gobierno Local, le fue concedida a la entidad mercantil “Abreherso, S.L.”, con CIF. n.º B-76757301, licencia municipal de legalización y terminación de obra mayor de nueva planta consistente en tres viviendas unifamiliares adosadas y*

garajes de 628,46 m² de superficie construida total, de los que 45,11 m² se destinan a plazas de garaje, en parcela de terreno sita en C/ Los Corales, barrio de Santo Domingo, de este municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º 5915211CS3451N0001LU, conforme al proyecto redactado por la sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” (colegiado n.º 10.616), que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial número 80.009, de fechas 05.08.2008 y 08.08.2008, del que se sustituye el plano n.º P-2 por el de la misma denominación y visado pero de fecha 25.11.2008, de los arquitectos Dña. María Toledo Pérez Andreu, colegiada n.º 2.706, D. Jorge Heras Sánchez, colegiado n.º 2.775 y D. Jorge Toledo Díaz-Llanos, colegiado n.º 355; al proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por INSOTEC y suscrito por la Ingeniera de Telecomunicaciones Dña. M.ª José Rodríguez Mesa, colegiada n.º 9.443, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con el n.º P00817220 y fecha 17.11.2008; autorizándose además las obras de urbanización simultánea de la calle de su situación contemplada en el proyecto de urbanización de la misma, redactado por la citada sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” y suscrito por los igualmente mencionados arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 81.091, de fecha 05.12.2008; así como de conformidad con la Resolución de fecha 27.08.2018 de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife por la que se concede a la entidad ABREHERSO, S.L., autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales procedentes de un conjunto de tres viviendas y garajes ubicadas en Camino Vista la Playa (hoy C/ Los Corales), su posterior puesta en marcha y el vertido del efluente depurado a pozo absorbente, concediéndole un plazo de cuatro años para su terminación.

La licencia otorgada establecía la extinción de la misma en los supuestos de caducidad de la licencia, entre otros, por no haber finalizado las obras en el plazo fijado para su conclusión.

Segundo.- No habiendo finalizado las obras tal y como se acredita con el Certificado de descriptivo de la obra y acreditativo de su estado constructivo suscrito el día 10.07.2023 por el arquitecto y arquitecto técnico D. Juan Cristóbal Pérez Hernández, se solicita prórroga de la mencionada licencia en escrito registrado de entrada electrónicamente en esta Corporación el día 24.07.2023 bajo el número E-RE-1.023 de orden.

Tercero.- En tramitación sucesiva por la Oficina Técnica Municipal con fecha 08.09.2023, se emite informe favorable indicando que la normativa municipal es la misma que se aplica al otorgamiento de la licencia municipal como a sus prórrogas por lo que el proyecto desde el punto de vista urbanístico mantiene su admisibilidad, puntualizando no obstante que para continuar con la tramitación del expediente deberá subsanarse la solicitud aportando documentación complementaria de conformidad con el punto séptimo del citado informe del siguiente tenor:

“(…) SÉPTIMO.- Por lo indicado en el presente informe, para continuar con la solicitud de prórroga, se deberá aportar: - Certificado técnico en el que se indique exactamente el plazo solicitado necesario para la terminación de los trabajos y los motivos que justifiquen la no ejecución de la obra en el plazo concedido. - Prórroga o nueva resolución, si procede, del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes del conjunto de las tres viviendas y garajes que se edifican.(…)”.

Cuarto.- De tal requerimiento se da traslado al particular interesado mediante escrito de la Concejala Delegada del Área de Obras y Urbanismo de fecha 11.09.2023 -registrado de salida con el número 2023-S-RE-1670-, dándole plazo para su subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constando la aportación mediante nuevas instancias del interesado registradas de entrada los días 12 y 20 de septiembre bajo las firmas 2023-E-RE- 1262 y 2023-E-RE-1301 respectivamente, de nuevo certificado suscrito por el ya mencionado técnico Sr. Pérez Hernández y documentación justificativos de los motivos por los que no se han podido finalizar las actuaciones contempladas en la licencia urbanística en el plazo concedido al efecto, indicando expresamente el plazo de prórroga solicitado, así como justificante de presentación ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la renovación del expediente relativo a la autorización sectorial del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes del conjunto de las tres viviendas y garajes que se edifican.

Quinto.- Obra conformidad del Departamento de Rentas y Recaudación de fecha 21.09.2023 con la liquidación de los tributos generados por la tramitación del presente expediente.

Sexto.- Por la Técnico de Administración General se ha emitido informe de fecha 27.09.2023 sobre el procedimiento, legislación aplicable y propuesta de resolución condicionada a que conste la prórroga o nueva resolución de la autorización sectorial del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes del conjunto de las tres viviendas y garajes que se edifican.

Se consideran de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**,

PRIMERO.- El artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística y establece, entre otros, lo siguiente:

“1.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener unavigencia permanente o indefinida en el tiempo(...). 5.- La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prórrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial.”

SEGUNDO.- El artículo 7, epígrafe séptimo de la Ordenanza número 4, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, dispone: "... Se aplicará como tipo de gravamen el mismo de la licencia primitiva, pero sobre el presupuesto de ejecución material de las unidades de obra pendientes de ejecutar." Y éste en concordancia con el artículo 6, en relación con el artículo 13 de la mencionada Ordenanza Fiscal número 4, que establece sobre la base imponible: "(...) 1.- Se tomará como base del presente

tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación (...)", y que para la determinación de la base imponible (artículo 6.3), que "(...) se tendrá en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras (...) y en las Mayores, el (presupuesto) que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente (...)"

TERCERO.- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 24.e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a la competencia que le está atribuida a esta Alcaldía para la concesión de todo tipo de licencias, habiendo sido delegada en lo que se refiere a la materia de este expediente en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 890/2023, de 11 de julio.*

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a causas de carácter económico, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia mencionada para conocer concretamente el presente expediente sobre el procedimiento.

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que **RESUELVO:***

PRIMERO: *Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para la resolución concreta del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto Decreto de Alcaldía nº 890/2023, de 11 de julio, asumiendo la misma esta Alcaldía-Presidencia y procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificándola a los interesados en el procedimiento y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que*

quede enterado de su contenido conforme a lo establecido en el artículo 44.4 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil **Abreherso S.L.**, de manera condicionada a que conste la prórroga o nueva resolución de la autorización sectorial del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes del conjunto de las tres viviendas y garajes que se edifican, la prórroga de la licencia otorgada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26.02.2019, para la legalización y terminación de obra mayor de nueva planta consistente en tres viviendas unifamiliares adosadas y garajes de 628,46 m² de superficie construida total, de los que 45,11 m² se destinan a plazas de garaje, en parcela de terreno sita en C/ Los Corales, barrio de Santo Domingo, de este municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º 5915211CS3451N0001LU, conforme al proyecto redactado por la sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” (colegiado n.º 10.616), que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial número 80.009, de fechas 05.08.2008 y 08.08.2008, del que se sustituye el plano n.º P-2 por el de la misma denominación y visado pero de fecha 25.11.2008, de los arquitectos Dña. María Toledo Pérez Andreu, colegiada n.º 2.706, D. Jorge Heras Sánchez, colegiado n.º 2.775 y D. Jorge Toledo Díaz-Llanos, colegiado n.º 355; al proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por INSOTEC y suscrito por la Ingeniera de Telecomunicaciones Dña. M.ª José Rodríguez Mesa, colegiada n.º 9.443, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con el n.º P00817220 y fecha 17.11.2008; autorizándose además las obras de urbanización simultánea de la calle de su situación contemplada en el proyecto de urbanización de la misma, redactado por la citada sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” y suscrito por los igualmente mencionados arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 81.091, de fecha 05.12.2008; así como de conformidad con la Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife consistente en la autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales procedentes de un conjunto de tres viviendas y garajes ubicadas en Camino Vista la Playa (hoy C/ Los Corales), su posterior puesta en marcha y el vertido del efluente depurado a pozo absorbente, concediéndole un plazo de cuatro años para su terminación, sujetándose la misma a las condiciones generales y municipales en

atención al acto legalmente autorizado y Normativa Urbanística vigente en este Municipio.

TERCERO: *Tras el estudio comparativo realizado por el Técnico Municipal en su informe, entre las previsiones legales de planeamiento municipal aprobado y el proyecto de referencia, se hace constar que:*

a) Clasificación del suelo: urbano.

b) Finalidad de la licencia: prórroga de la licencia otorgada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26.02.2019, para la legalización y terminación de obra mayor de nueva planta consistente en tres viviendas unifamiliares adosadas y garajes de 628,46 m² de superficie construida total, de los que 45,11 m² se destinan a plazas de garaje, en parcela de terreno sita en C/ Los Corales, barrio de Santo Domingo, de este municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º 5915211CS3451N0001LU, conforme al proyecto redactado por la sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” (colegiado n.º 10.616), que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial número 80.009, de fechas 05.08.2008 y 08.08.2008, del que se sustituye el plano n.º P-2 por el de la misma denominación y visado pero de fecha 25.11.2008, de los arquitectos Dña. María Toledo Pérez Andreu, colegiada n.º 2.706, D. Jorge Heras Sánchez, colegiado n.º 2.775 y D. Jorge Toledo Díaz-Llanos, colegiado n.º 355; al proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por INSOTEC y suscrito por la Ingeniera de Telecomunicaciones Dña. M.ª José Rodríguez Mesa, colegiada n.º 9.443, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con el n.º P00817220 y fecha 17.11.2008; autorizándose además las obras de urbanización simultánea de la calle de su situación contemplada en el proyecto de urbanización de la misma, redactado por la citada sociedad de arquitectura “Toledo y Heras Arquitectos, S.L.” y suscrito por los igualmente mencionados arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 81.091, de fecha 05.12.2008; así como de conformidad con la Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife consistente en la autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales procedentes de un conjunto de tres viviendas y garajes ubicadas en Camino Vista la Playa (hoy C/ Los Corales), su posterior puesta en marcha y el vertido del efluente depurado a pozo absorbente, concediéndole un plazo de cuatro años para su terminación, sujetándose la misma a las

condiciones generales y municipales en atención al acto legalmente autorizado y Normativa Urbanística vigente en este Municipio.

c) La licencia caducará por el hecho de no haber finalizado en el plazo fijado que se establece en CUATRO AÑOS.

CUARTO: *Aprobar la liquidación correspondiente en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, notificando la presente resolución al petitionerio interesado junto con la prórroga de la licencia de obras y la citada liquidación, recursos que contra la misma procedan en vía administrativa y judicial, así como órganos ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.*

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en lo que respecta a la avocación de competencias publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que éste celebre."*

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6104****205072**

Exp. nº: 2450/2023 en relación con los expedientes nº 1726/2023 y 1420/2023.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-1280, de 09.05.2023, así como con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados/as, siendo demandante Dña. Sonia Margarita Díaz González en materia tributaria, para que puedan personarse y comparecer, debidamente asistidos/as, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

En La Guancha, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6105****204740**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES.

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de diciembre y finalizará el UNO (1) de abril de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6106

204742

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES.

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de diciembre y finalizará el UNO (1) de abril de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

6107

202404

Mediante el presente y para general conocimiento se hace público que por Resolución de Alcaldía 1890-2023 de 30 de octubre fueron aprobadas las bases específicas y la convocatoria para la provisión y creación de lista de reserva mediante comisión de servicios de dos puestos de la policía local del Ayuntamiento de Guía de Isora.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISION DE SERVICIOS VOLUNTARIA 2 PUESTOS DE TRABAJO “POLICÍA LOCAL”, DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Primera. - Objeto y normativa.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios voluntaria del siguiente puesto vacante:

Grupo /Subgrupo C /C1
Escala Administración especial
Subescala servicios especiales
Clase Policia Local
Denominación Policia Local
Nº de vacantes 2
Funciones encomendadas: principales funciones que tiene encomendadas la Policía Local, ya sea en materia administrativa o judicial, básicamente vienen reflejadas en: - Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana. - Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias. - Artículo 21 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. - Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. - Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Los Policías Locales desempeñarán las funciones genéricas del puesto, aquellas que se les encomienden reglamentariamente, así como las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a la normativa vigente.

Darán cuenta por escrito de las intervenciones realizadas durante la prestación del servicio y, en todo caso, de las novedades habidas. Cumplirán las órdenes recibidas y formularán, en su caso, las sugerencias que estimen oportunas.
--

Nivel de complemento de destino:16

Complemento específico:40

La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante.

La realización del proceso de provisión se regirá por lo previsto en las bases generales sobre provisión de puestos de personal funcionario en comisión de servicios aprobadas pro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2023 y, y en la presente convocatoria específica, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, así como lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.

La convocatoria y estas bases se publicarán íntegramente en la página Web municipal, tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sc de Tenerife, siendo esta última publicación la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de administración especial, Subescala de servicios especiales, Clase policía local, grupo C, subgrupo 1, categoría de policía local.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión de funciones y segunda actividad.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del puesto.

i) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

j) Estar en posesión del carnet de conducir B y A2.

k) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

l) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En este sentido, las equivalencias con el título de Bachiller pueden ser a efectos académicos o a efectos laborales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO I, en el plazo de (10) días hábiles contados desde la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sc de Tenerife.

Tercera. - Presentación de instancias, y admisión de aspirantes.

3.1. La solicitud Anexo I se presentará anexa con la siguiente documentación:

-Fotocopia nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el anexo II en la que se declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y reseñados.

. - Copia título académico.

- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen con el siguiente contenido:

-Condición funcionarial.

-Grupo clasificatorio de pertenencia.

-Situación administrativa actual.

-Antigüedad en el cuerpo

- Nº Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

- Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

- Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).

-Copia de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

- Documentos acreditativos de los méritos. Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental. La forma de acreditación de méritos será mediante fotocopia de diploma/título o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del contenido y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo y forma establecida al efecto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en

alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por la vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la Administración.

3.2 Lugares de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en Calle del Ayuntamiento nº 4, 38680, Guía de Isora, Sc de Tenerife, o en la oficina delegada de registro cita en Av. Altamar, S/N, Playa San Juan, 38687, Guía de Isora, Santa Cruz de Tenerife; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en las presentes bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3 Plazos de presentación. El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife .

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa-presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se publicará, con la relación de admitidos y excluidos y causa de exclusión, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal (www.guiadeisora.es). Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando de la relación definitiva de funcionarios aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberá exponerse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la web municipal del Ayuntamiento www.guiadeisora.es

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Quinta.- Méritos evaluables.

En el caso de que concurren más de un candidato se procederá a la valoración de los siguientes méritos para dirimir el procedimiento:

4.1 Experiencia profesional. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto igual o similar al convocado, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,05 puntos.

4.2 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto al que opta, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: o impartición 0,010 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento o impartición: 0,015 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido.

Sexta.- Sistema selectivo.

Se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión de los puestos de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, y procediendo a la baremación de los méritos. La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos evaluables, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Será seleccionado quien haya obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cursos. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora, dentro de la sede electrónica y en la web municipal las calificaciones otorgadas ordenadas de mayor a menor puntuación. Estas quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Asimismo, se elevará a la Alcaldía por el concejal delegado de Recursos Humanos la propuesta para la provisión temporal del puesto objeto de la convocatoria con el empleado público seleccionado.

Séptima.- Formalización de la toma de posesión y creación de bolsa de funcionarios.**6.1. Formación de la toma de posesión.**

Los funcionarios propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora, los siguientes documentos:

1. Certificación del Ayuntamiento donde preste servicios, informando favorable la concesión de la comisión de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

2. Otros que puedan requerirse necesarios a la ocupación del puesto.

En el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria la propuesta se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que figure en la lista.

Los funcionarios nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de seis meses prorrogables con carácter excepcional hasta 18 meses.

Los aspirantes que hayan sido considerados aptos quedarán en una bolsa de funcionarios para la provisión en comisión de servicios con vigencia hasta la cobertura definitiva de los puestos, para nuevas necesidades de provisión.

Los llamamientos se realizarán siguiendo en todo caso el orden de la lista.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la lista de reserva.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo o no reúna en ese momento los requisitos previstos en las presentes bases, se procederá a convocar al siguiente en la lista.

Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de dos días hábiles, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de comisión de servicios.

Octava.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE POLICIA LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	

En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de selección para de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. Legitimación: Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso selectivo. Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Derechos: Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, CALLE DEL AYUNTAMIENTO N° 4, GUIA DE ISORA o bien en la dirección de correo electrónico: dpd@guiadeisora.org. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.ayuntamientodeguiadeisoara.org.

En Guía de Isora a de de

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que conozco las bases de esta convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndome a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas bases.

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

No padecer enfermedad de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo. El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Guía de Isora a de de

Firma

En Guía de Isora a

Lo que se hace público para general conocimiento

Guía de Isora, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****6108****203100**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 510/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Francisco Javier García Morales, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

Güímar, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6109****203452**

Teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Emplazar para que puedan comparecer ante la jurisdicción y personarse en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario n.º 872/2022, en materia de reclamación de cantidad, que se sustancia en el Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúan como demandantes Rayco García Cabrera y Fogosa contra José Eric Morales Hernández, Ayuntamiento de Güímar, Ute Clece Lirecan, Piscina de Güímar, Clece, S.A, y Lirecan Servicios Integrados, S.A.

Güímar, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6110****204298**

El Ayuntamiento de Güímar, en la sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se añade a la encomienda de gestión recaudatoria ya efectuada con anterioridad y la gestión, recaudación e inspección tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 6 de noviembre de 2023.

La encomienda de la gestión tributaria e inspección del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, que se añade a la encomienda de gestión recaudatoria ya efectuada con anterioridad, se concreta en las siguientes atribuciones:

a. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión, recaudación e inspección objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

c. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión y recaudación tributaria de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

La encomienda de la gestión, recaudación e inspección tributaria del **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, se concreta en las siguientes atribuciones:

1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:

a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.

b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.

c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

f. Recaudación en período ejecutivo.

g. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

h. Liquidación de intereses de demora.

i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

j. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

k. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:

k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

l. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

m. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güímar, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

6111

204066

Expediente Nº:	2022017702
-----------------------	-------------------

Vistos los expedientes instruidos en relación con la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso, por turno libre, en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente Nº 2023003373, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES PROPUESTOS EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, PSICÓLOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE."

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, el día 3 de noviembre en el Salón de Plenos, se otorga posesión del expresado cargo a D. LUIS FERNANDO RAVELO GONZÁLEZ, con D.N.I. 45.445.065-D y a D. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ, con D.N.I. 42.170.092-Y, **FUNCIONARIOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente Nº 2023003369, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ENTURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a D. JOSÉ TOMÁS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 42.181.888-A, **FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente Nº 2023003376, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE

CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE”.

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a D. MARIANO CÁCERES PÉREZ, con D.N.I.42.159.070-R, **FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente N° 2023003377, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE."

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a D. JOSÉ ROBERTO PAÍS MARTÍN, con D.N.I.78.415.483-L, **FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente N° 2023003375, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES PROPUESTOS EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, LICENCIADO/A EN DERECHO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE."

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a DOÑA MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, con D.N.I.78.415.459-H, DOÑA MARÍA CONSUELO DÍAZ HERNÁNDEZ, con D.N.I.43.823.061-B, DOÑA LAURA RODRÍGUEZ YANES, D.N.I. 42.190.150-P, **FUNCIONARIAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a DOÑA ANA ZULAICA CEDRÉS ACOSTA, con D.N.I. 43.179.485-S, **FUNCIONARIA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 6 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente N° 2023003372, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES PROPUESTOS EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, PSICOPEDAGOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a DOÑA NIEVES ARECIDA CAMACHO GONZÁLEZ, con D.N.I.42.189.083-E y a D.JUAN ENRIQUE HERNÁNDEZ SIMÓN, con D.N.I.42.184.788-M, **FUNCIONARIOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente N° 2023003423, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

"RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023003374 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, PEDAGOGO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a DOÑA ANA DELSI CONCEPCIÓN PÉREZ, con D.N.I.42.178.581-P, **FUNCIONARIA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Visto que mediante que Resolución del órgano competente N° 2023003371, de fecha 18 de octubre de 2023, se acordó el:

NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, TÉCNICO/A DE CULTURA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a D. RICARDO SUAREZ ACOSTA, con D.N.I.42.183.646-J, **FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, con fecha de 3 de noviembre de 2023.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Los Llanos de Aridane, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****6112****203102**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda expuesta al público a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un periodo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica municipal (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>)

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.

En Puerto de la Cruz, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6113

202854

ASUNTO: Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director Área de Presidencia y Planificación", con número 020001001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-56585) INSTRUIDO PARA CONVOCAR LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 020001001.

Visto el expediente nº 2023-56585, relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Presidencia y Planificación", con número 020001001 de la vigente RPT de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El día 5 de octubre de 2023 la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación ordena el inicio del expediente para la convocatoria, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "DIRECTOR AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", con número 020001001 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante R.P.T.).

2º.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

3º.- El puesto de trabajo denominado Director Área de Presidencia y Planificación, con número 020001001 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se encuentra vacante y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I de este acuerdo.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa

básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

4.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

4.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Presidencia y Planificación", con número de la vigente RPT 020001001, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente resolución.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

Segundo.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán

presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente Anuncio, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

Tercero.- Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020001001
DENOMINACIÓN: DIRECTOR AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
NIVEL: 30
CE.: 135,14
GRUPO/SUBGRUPO: A-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
<p>FUNCIONES (R.P.T.): Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:</p> <p>a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación.</p> <p>b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.</p> <p>c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área.</p> <p>d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.</p> <p>e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación.</p> <p>f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.</p> <p>g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.</p> <p>h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.</p> <p>i) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.</p> <p>j) Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular</p>

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", CON NÚMERO 020001001

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regula la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2023.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Curriculum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN" CON NÚMERO 020001001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "... ", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6114

203460

ASUNTO: Convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030007001 denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, se ha adoptado, el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023-55502) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030007001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55502 donde obra orden de inicio de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación donde se dispone inicio de expediente para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030007001, denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, se informa que:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030007001 denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030007001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Presupuestos**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. - Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	N.º de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de.....de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6115

203461

ASUNTO: Convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030006001 denominado Jefe de Servicio de Tributos, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, se ha adoptado, el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023-55497) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030006001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55497, en el que figura resolución de la Sra. de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, resolviendo el inicio del procedimiento para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030006001, denominado Jefe de Servicio de Tributos, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se registrará por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030006001 denominado Jefe de Servicio de Tributos, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030006001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Tributos**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. -Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en

todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	N.º de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de.....de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo. - Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6116

203462

ASUNTO: Convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030008001 denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, se ha adoptado, el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023-55581) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030008001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55581, en el que figura resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en la que se resuelve el inicio del procedimiento para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030008001, denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación*

discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030008001 denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030008001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración

General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. - Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	N.º de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de.....de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO****6117****204073**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2023, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Número 5/2023 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera

definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (15.815,00 €).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE (Decreto Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos****ANUNCIO****6118****204514**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 06 de noviembre del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 6646/2023:

".../..

Primero.- Aprobar al aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, con respecto a la convocatoria aprobada por Resolución nº 9439/2022, 24 de diciembre, para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 01 plaza de Auxiliar Administrativo:

NOMBRE	Oposición (máx 60 ptos)	Experiencia (máx 36 ptos)	Formación y superación de oposiciones (máx 4 ptos)	Puntuación total
Moreno Gordillo, Pilar	60	36	4	100

Segundo.- Otorgar al aspirante propuesto el plazo de diez días naturales para presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado o separada a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Certificado médico oficial acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes previstas en el Anexo. Este requisito, de conformidad con la Base Décima, se podrá sustituir por la acreditación de haber superado el reconocimiento o revisión médica periódica realizada conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ya que los aspirantes son funcionarios públicos de este organismo.
- Si parte de la documentación aportada en el proceso no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, se deberá aportar para su compulsión o contraste de autenticidad.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Todo ello de conformidad con la Base Décima de la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página Web de este O.A y en el Boletín Oficial de la Provincia."

San Cristóbal de La Laguna, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023), EL JEFE DE SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****6119****201522**

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2023, se acuerda:

ACUERDA.

PRIMERO. Aceptar la delegación del Cabildo Insular de Tenerife relativa al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de llevar a cabo actuaciones o la ejecución de obras menores, ubicadas en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Obras menores relacionadas con trabajos de conservación, reparación o mejora en interiores y exteriores de edificios realizados por terceros y en los que para su ejecución no resulte necesaria la ocupación de la plataforma viaria (calzada + arcén), ni siquiera por parte de elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras, diferenciando entre los siguientes supuestos:

a. En aquellas secciones en las que exista una acera colindante con la plataforma viaria insular y resulte previsible la necesidad de ocuparla parcialmente con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice la continuidad del itinerario peatonal sobre la acera restante y a lo largo de todo el tramo de obras.

b. En aquellas secciones en las que existan plazas de aparcamiento dispuestas entre la plataforma viaria insular y las aceras, y resulte previsible la necesidad de ocupar parcialmente esta franja con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice el mantenimiento de una superficie libre de ancho mínimo 0,50 metros colindante con el carril, debiendo asimismo garantizar la continuidad del itinerario peatonal a lo largo del tramo de obras.

c. En aquellas secciones en las que existan vías de servicio separadas físicamente de la plataforma

viaria insular, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice su continuidad, debiendo considerarse la ocupación de los elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras.

Cualquier trabajo que se autorice nunca podrá suponer incremento volumen de construcción, salvo que este tenga por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas obras comporten pueda ser tenido en cuenta a los efectos expropiatorios.

2. Ocupaciones temporales del dominio público viario con motivo de la ejecución de obras en predios colindantes con la Carretera (puntos de recogida de residuos de construcción, transporte de maquinaria de construcción, instalación o mantenimiento de alumbrado público, etc.), siempre que no exista una alternativa viable en el interior de la parcela en cuestión, y el uso no genere afecciones a la circulación resultando de aplicación lo indicado en el apartado anterior.

3. Instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos se enumeran a continuación:

a. La autorización de instalación de terraza que se expida será con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la Seguridad Vial de la Carretera Insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en

su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizadas y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar al Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

TERCERO. La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente. La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud

de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

CUARTO. Notificar al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

San Miguel de Abona, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

6120

201294

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 995/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, y conforme con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 463/2023, siendo el demandante Don Jaime Prat Díaz de Losada, materia urbanismos y ordenación del territorio (desestimación presunta de la solicitud de licencia municipal para la división de terrenos), para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Úrsula, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****6121****204853**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

ANUNCIO**6122****205055**

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2023, por la que se hace pública la calificación final del procedimiento extraordinario de estabilización de dos plazas de técnico de administración general, personal funcionario, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Concluida la calificación de méritos, por Decreto de la Alcaldía 2751/2023, de fecha 8 de noviembre, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes aprobados en el procedimiento extraordinario de estabilización de dos plazas de Técnico de Administración General, con el siguiente contenido:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de estabilización de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo A1, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme la propuesta formulada por el Tribunal Calificador:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL	10,00
2	GONZÁLEZ BARRIOS CANDELARIA YURENA	10,00

SEGUNDO: Requerir a los citados aspirantes para que, en un plazo de veinte días hábiles, aporten la documentación a que se refiere la Base 12.1 de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá

producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

6123

203464

Expediente nº: 2023005595.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía Nº 1990/2023, de fecha 11 de octubre, por el que se procedió a designar a la Séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.

SEGUNDO.- A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponden las funciones indicadas en el artículo el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante,

que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldesa.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

El Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023, tomó conocimiento del citado Decreto de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6124****203465**

Expediente nº: 2023005596.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía N° 1989/2023, de fecha 11 de octubre, por el que se designó, por el que se designó a D^a M^a Candelaria Regalado Infante como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tacoronte, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldesa, a la siguiente Concejala:

- D^a M^a Candelaria Regalado Infante.

El resto de miembros nombrados por Decreto de la Alcaldía nº 1263/2023, de 26 de junio de 2023, permanecen inalterados salvo D. Martín Luna Fernández que deja de formar parte de la misma, como consecuencia de su cese en el cargo de Concejala.

SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente Decreto a la designada, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldesa.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

El Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023, tomó conocimiento del citado Decreto de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6125****203466**

Expediente nº: 2023005601.

El Ayuntamiento Pleno, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la modificación de la designación de Concejales del Grupo de Gobierno en los órganos colegiados, siguientes:

Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a continuación:

- CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: M^a CANDELARIA REGALADO INFANTE.

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:

Titular: VANESA LUIS-RAVELO ALONSO.

- CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:

Titular: VANESA LUIS-RAVELO ALONSO.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****6126****202662**

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA LA LEGISLATURA 2023-2027.

Por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunido en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 30/10/2023, se acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey durante la Legislatura 2023-2027, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Acordar la constitución de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey durante la Legislatura 2023-2027.

SEGUNDO.- Establecer que el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey tendrá lugar trimestralmente, los últimos jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año, y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el cuarto jueves del mes de julio de cada año, todas ellas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento. Por razones debidamente justificadas, se podrá adelantar o retrasar las referidas fechas sin que estas excedan de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por la Alcaldía-Presidencia siempre que fuera necesario. Asimismo, las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local serán secretas, salvo que se debatan la toma de acuerdos en materias de competencias delegadas por el Pleno.

TERCERO.- Acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey el ejercicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Pleno de la Corporación -que pueden ser objeto de delegación-; entre las que se encuentran las siguientes:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5) Las demás que expresamente le confieren las Leyes, sean susceptibles de delegación y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Establecer que los miembros de la Corporación que conformen la Junta de Gobierno Local y no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio.

QUINTO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el correspondiente anuncio sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y sus atribuciones conforme a los acuerdos adoptados y, asimismo, publicarlos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****6127****204064**

Expediente Nº: 2023001587

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 543/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, se aprobó la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de septiembre de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 14 de septiembre al 27 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 446/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.120, de fecha 4 de octubre de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, que transcurrió entre el 5 y el 13 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Visto que no se ha formulado alegaciones ni subsanaciones durante el periodo señalado.

Visto que la BASE SEXTA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas del único ejercicio, si ello fuera posible, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>).

Visto, asimismo, que la BASE SÉPTIMA determina que el Tribunal será designado por Resolución del órgano convocante ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y que estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. Establece el primer apartado de esta base que el Tribunal será nombrado por resolución del órgano convocante, tanto titulares como suplentes, se insertará en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, según se relacionan a continuación:

ADMITIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
2023-001681	**.*09.07*-*	PELETEIRO DÍAZ, IRIA
2023-001682	**.*82.73*-*	CHINEA NAVARRO, ANTONIO JOSÉ
2023-001716	**.*36.38*-*	RAMOS BARRERA, TAMARA
2023-001724	**.*12.07*-*	DÍAZ MESA, HILLARY
2023-001758	**.*18.49*-*	MEDINA GONZÁLEZ, NIEVES ARACELI

EXCLUIDOS/AS

-

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

PRESIDENTE/A	
Titular	D. NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Agulo.
Suplente	D. FRANCISCO C. MORALES FERNÁNDEZ, Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

VOCALES

1	Titular	D ^a . TERESITA MARÍA BARROSO HERRERA, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
	Suplente	D ^a . CARMEN DEL CRISTO GUILLÉN CASAÑAS, Interventora del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2	Titular	D ^a . MARÍA ISABEL PÉREZ GUTIÉRREZ, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
	Suplente	D ^a . TERESITA DEL ROCÍO CÁCERES HERNÁNDEZ, funcionaria de carrera del grupo A, subgrupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

3	Titular	D. ANTONIO JOSÉ PADRÓN JEREZ, funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
	Suplente	D. AGAPITO CURBELO SANZ, Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

4	Titular	D. ANTONIO JOSÉ VERA MESA, funcionario de carrera, técnico de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
	Suplente	D ^a . MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Alajeró.

La Secretaría corresponderá a uno de los cuatro vocales.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico, que tendrá lugar el **jueves día 23 de noviembre de 2023 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Vallehermoso** (tercera planta), sito en la Plaza de La Constitución, nº 1 CP 38840 Vallehermoso, (Provincia de Santa Cruz de Tenerife), **a las 11:00 horas** debiendo presentar los aspirantes la documentación de identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

QUINTO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Accidental, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****6128****203455****Expediente número:** 503/2023

Por Decreto de Alcaldía número 872/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, en relación al expediente administrativo número 503/2023, consistente en la enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta, en concreto, de nueve depósitos de vino, se acordó lo siguiente:

RESUELVO**PRIMERO.** Adjudicar los lotes siguientes a:

Lote	Descripción del bien	Matrícula de identificación	Adjudicatario	Oferta presentada
1	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5947	Cumbres de Abona, Sociedad Cooperativa	2.523,34 euros
2	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5948	Eugenio Reverón Sierra, SL	2.523,34 euros

SEGUNDO. Declarar desiertos los siguientes lotes:

Lote	Descripción del bien	Matrícula de identificación
3	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5953
4	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5954
5	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5951
6	Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5943
7	Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5944
8	Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5945
9	Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5946

Cabiendo la posibilidad de enajenar los lotes declarados desiertos de forma directa, conforme al artículo 137.4.d de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atendiendo tales enajenaciones directas a *las mismas condiciones de la enajenación, que no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.*

TERCERO. Notificar la presente Resolución a Cumbres de Abona, Sociedad Cooperativa y a Eugenio Reverón Sierra, SL, comunicándoles que tienen un plazo de diez días hábiles para realizar la formalización del contrato en documento administrativo y que con carácter previo al mismo se deberá efectuar el pago correspondiente de los lotes adjudicados, entendiéndose que, si en el plazo indicado no se realiza el pago correspondiente, el adjudicatario ha renunciado a la adjudicación de los lotes.

CUARTO. Publicar extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

En Vilaflor, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****6129****203099**

Expediente nº: 3243/2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/2598, de fecha 6 de noviembre de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, comunica que de forma puntual y excepcional asume la presidencia del Pleno que se celebrará hoy día 3 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas, así como, de la Junta de Gobierno Local, en 2ª convocatoria a las 11.00 horas, se considera por tanto que sigue vigente la avocación de sus competencias y su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, que lo es por orden de nombramiento, según R.A. nº 1351/2023, de fecha 21 de junio de 2023, atribuyendo la sustitución del Alcalde-Presidente, en la totalidad de sus funciones, según Resolución de la Alcaldía nº 3244/2023, de fecha 30 de octubre de 2023.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3154 de 3 de noviembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón y por tanto el Sr. Alcalde-Presidente, asumirá la presidencia del

Pleno que se celebrará hoy día 3 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas, así como, de la Junta de Gobierno Local, en 2ª convocatoria, a las 11:00 horas, según se indica en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos, así como a la totalidad de las unidades administrativas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS/ALEGACIONES

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LAALCALDESAACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

6130

203451

EXPTE: 4807/2023

Asunto: Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo y una (1) plaza de Arquitecto Técnico pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1713/2023, de fecha 06-11-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de dos (2) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo y una (1) plaza de Arquitecto Técnico pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), ofertándose dos (2) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local y una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.:

ANTECEDENTES

Visto Decreto de Alcaldía – Presidencia n.º2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos del a convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 de 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

Vista Resolución de Alcaldía número 2023-1017, en la cual se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Agente de Desarrollo Local y Arquitecto/a Técnico.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Agente de Desarrollo Local y Arquitecto/a Técnico, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 113, de fecha 18 de septiembre de 2023, relativa a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para las plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local y Arquitecto Técnico.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de fecha 09 de octubre de 2023, relativa a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para las plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local y Arquitecto Técnico.

Visto que el Tribunal Calificador para la plaza de Arquitecto Técnico, fue constituido para el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 25 de octubre, y estando publicada durante 3 días hábiles, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Visto que el Tribunal Calificador para las plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, fue constituido para el día 26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 26 de octubre, y estando publicada durante 3 días hábiles, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

2 PLAZAS DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Puntuación
MARÍA MILAGROS DÍAZ DE LA CRUZ	****1505*	10
ANA RAQUEL CASAÑAS SICILIA	****8995*	10

PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Puntuación
JOSÉ CARLOS PÉREZ PIÑERO	****7155*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en **el plazo de veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6131

204403

Expediente: 1513/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Escolares para el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos De Enseñanzas Oficiales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y DEMÁS ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES.”**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de las ayudas económicas en materia de educación con un doble objetivo:

- Adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario y cobertura total de los gastos de comedor escolar del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, matriculado en colegios e institutos públicos de este municipio; cuando no tengan reconocida la cuota cero a través de la Consejería de Educación.

- Ayudas al estudio para la adquisición de material escolar y transporte para el alumnado que curse sus estudios fuera del municipio por no existir oferta formativa en el mismo.

La finalidad de las presentes bases es apoyar a aquellas familias que, debido a su situación económica actual se encuentran en desventaja social respecto al resto de la población, por un lado, en la asistencia al comedor escolar y, por otro, en la adquisición de gastos derivados de la condición de estudiante, que estarán financiados con cargo a los recursos propios del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

SEGUNDA. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a las ayudas objeto de estas bases tendrá su límite máximo en la cantidad estipulada en la partida correspondiente, “Ayuda Escolar”, del Presupuesto aprobado para cada ejercicio.

Las ayudas concedidas conforme a lo estipulado en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Buenavista del Norte, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

2. En relación con las ayudas para la compra de libros de texto y demás material didáctico, así como para la asistencia al comedor escolar, podrán ser beneficiarios y beneficiarias el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna. Se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tanto el/la alumno/a como los demás miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados/as en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario.

b) Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

c) El/la alumno/a debe estar matriculado en alguno de los Colegios o Instituto público del municipio y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

3. Respecto de las ayudas al estudio para la adquisición de material escolar; transporte, y demás gastos derivados de la condición de estudiante las personas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario.

b) Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

c) El/la alumno/a debe cursar estudios de a nivel de Ciclos de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

4. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y nombrados anteriormente. Excepto en casos excepcionales, como riesgo de exclusión social u otras causas a valorar por el equipo técnico del Área de Bienestar Social.

CUARTA. INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y MIEMBROS COMPUTABLES.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos y alumnas pertenecientes a

unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales máximos teniendo en cuenta el IPREM del año en curso:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE CUANTÍA ECONÓMICA
1 miembro	IPREM X 1,20
2 miembros	IPREM X 1,70
3 miembros	IPREM X 2,10
4 miembros	IPREM X 2,40
5 miembros	IPREM X 2,60
6 miembros	IPREM X 2,80
7 miembros	IPREM X 3,00
Más de 7 miembros	Se incrementará el límite anterior 0,20 veces por cada miembro que exceda de siete (IPREM X 3,0 X 0,20)

(Nota: A efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por 14 pagas vigente en el momento de presentación de la solicitud)

La renta se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia. Se considerará unidad de convivencia, al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En los casos de separación o divorcio de los progenitores (con o sin matrimonio previo) con guarda y custodia compartida, la unidad familiar estará constituida por aquellas personas que convivan en el domicilio donde el/ la menor se encuentre empadronado/a.

Para llevar a cabo dicho cálculo se tendrá en cuenta la existencia del pago de hipoteca o alquiler de la vivienda de la unidad familiar que solicite la ayuda, que se descontará de los ingresos brutos de la unidad familiar, siempre y cuando se mantengan al corriente de los pagos. Tanto el pago de hipoteca como el de alquiler de vivienda mencionados anteriormente se refieren única y exclusivamente a la vivienda habitual.

QUINTA. CUANTÍAS

1. Para el alumnado que cursen sus estudios en el municipio en Educación Infantil,

Primaria y Secundaria, la cuantía establecida a conceder será de 50,00 euros en concepto de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario. De igual modo, se asignará también la misma cuantía a las personas que cursen estudios de enseñanzas oficiales fuera del municipio, siempre que los mismos no se oferten en Buenavista del Norte.

2. Para el alumnado que curse sus estudios fuera del municipio por no existir oferta formativa en el mismo, y solicite ayuda para transporte se establecerán las siguientes cuantías:

- | | |
|---|-----------|
| • Los Silos, Garachico, Icod de los Vinos y El Tanque | 150 euros |
| • Santiago del Teide, San Juan de la Rambla y la Guancha | 200 euros |
| • Los Realejos, Puerto de la Cruz, Guía de Isora, La Orotava, Santa Úrsula | 250 euros |
| • La Victoria de Acentejo, La Matanza, Adeje, El Sauzal y Tacoronte | 300 euros |
| • San Cristóbal de la Laguna, Arona y Tegueste | 500 euros |
| • San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, Vilaflor, Granadilla de Abona y El Rosario | 550 euros |
| • Güímar, Arafo y Candelaria | 600 euros |
| • + Arico y Fasnía | 650 euros |
| • + Fuera de la isla (causa justificada) | 700 euros |

La cuantía a conceder se establecerá en función del número de solicitudes recibidas en el plazo establecido para ello; de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en este artículo, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas. Así mismo, cualquiera de las ayudas anteriormente descritas podrá ser incrementada de forma justificada mediante Informe elaborado por el/la Trabajador/a Social responsable del trámite de estas ayudas, en la que se especifique el motivo, si así procediera.

SEXTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial junto con sus oportunos Anexos en las dependencias de los Servicios Sociales (Avda. Daute, número 29. Bajos del Centro de Salud) o en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Calle La Alhóndiga, número 5). También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para dicho trámite se podrá concertar una cita previa en los Servicios Sociales

Municipales con el/la Trabajador/a Social para información, exploración documental; valoración y diagnóstico social.

La solicitud oficial y documentos anexos podrán recogerse en cualquiera de las oficinas de este Ayuntamiento citadas anteriormente, así como en la página web del mismo (www.buenavistadelnorte.com).

SÉPTIMA. EXCLUSIONES.

No podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud oficial de ayuda debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E/ PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
3. Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.
4. Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:
 - PENSIONISTAS: certificado de la pensión.
 - DESEMPLEADOS/AS: tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del SEPE.
 - TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.
 - TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - ESTUDIANTES: certificado de escolarización, justificante o matrícula de estudios.
5. Movimientos bancarios de los últimos tres meses de todas las cuentas que posea la unidad de convivencia.
6. Justificante de los gastos que aporta la unidad de convivencia:

- En caso de abonar alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.

- En caso de abonar hipoteca: Último recibo abonado.

7. Alta a Terceros.

8. Otros: certificados de grado de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador.

En los supuestos en los que no se esté abonando la manutención correspondiente, documento justificativo de haber realizado la petición de abogado de oficio u otro documento que acredite inicio de procedimiento o justificación de no abonar la manutención.

9. El/la trabajador/a social podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

Como norma general, el plazo de solicitud de las ayudas objeto de las presentes bases se abrirá cada año del 1 al 31 de agosto. Excepcionalmente, y si las circunstancias de interés general lo requiriesen, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrá ampliar este plazo e, incluso, establecer uno distinto y/o complementario.

En el periodo de presentación de solicitudes el/la Trabajador/a social mantendrá una entrevista con cada uno/a de los/as interesados/as y posibles beneficiarios/as, con el fin de valorar la documentación.

En el plazo de un mes, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el/la Trabajador/a social recabará la información necesaria de centros educativos y cualquier otra entidad relacionada con el expediente.

El listado de beneficiarios se expondrá mediante los medios de publicidad habituales, otorgando a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Tras la certificación y resolución de las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el listado de beneficiarios/as.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente

DÉCIMOPRIMERA. IMPORTE Y ABONO DE LA AYUDA.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el/la Trabajador/a Social teniendo en cuenta los requisitos de concesión señalados en las Bases tercera y cuarta y dependerá de la partida presupuestaria otorgada para el año correspondiente.

Las ayudas se abonarán una vez dictada la resolución de concesión. Los/as beneficiarios/as tendrán un plazo de UN (1) MES para justificar la subvención, a contar desde su abono, mediante la presentación de factura o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo por el importe de la ayuda concedida para el objeto de la convocatoria. En el caso de las ayudas para transporte, se tendrá de plazo para justificar hasta el último día lectivo del curso escolar vigente.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la persona beneficiaria estará obligada a devolver la subvención o la parte de la misma que no haya sido justificada. El Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá comprobar, a través de los medios que en cada caso se determinen, el empleo de los fondos recibidos.

DÉCILOSEGUNDA. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como el procedimiento y las causas de reintegro, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. A la entrada en vigor de estas Bases quedará derogada la normativa actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

DISPOSICIÓN FINAL. Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Buenavista del Norte, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6132****204649**

Expediente nº: 3433/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 07 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.23.0.00057).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente

al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****6133****203293**

Por medio de la presente, se procede a informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares para la realización de los distintos evento extraordinario a celebrar con motivo de la llegada de la Virgen de Ntra Sra de Guadalupe, Patrona de la La Gomera ,al Municipio de Hermigua ,del 25 de noviembre al 2 de diciembre ambos inclusive, decretado mediante resolución de fecha 25/10/2023

Visto que se trata de una evento extraordinario, que se desarrolla cada cinco años, las condiciones, para la ocupación temporal de espacio público con ventorrillo , tendrán como exención las siguientes condiciones:

Se realiza mediante un sorteo de todas las solicitudes presentadas, y solo podrán optar, a la concesión de un solo puesto, bien sea en los eventos a celebrar en la Plaza de La Encarnación, o los que realicen en la Plaza de Victoriano Darias Montesinos

La cuantía del precio público, regulado en la Ordenanza Fiscal por la ocupación vía pública, está fijada en las tarifas contenidas en este apartado:

FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA 2023				
	€/M2 DIA	%	6 metros	12 metros
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas Locales	12€/m2/día	10%	79,20€ x día	158,40€ x día
		20%	86,40€ x día	172,80€ x día
		30%	93,60€ x día	187,20€ x día
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas No Locales	10€/m2/día	10%	66,00€ x día	132,00€ x día
		20%	72,00€ x día	144,00€ x día
		30%	78,00€ x día	156,00€ x día
De venta de refrescos, helados y alimentos	10€/m2/día			
De venta de caramelos, baratijas, etc	10€/m2 día			
Montaje y desmontaje de kiosco de madera de Propiedad Municipal			6 m2	87,11€
			12 m2	108,73€

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Carretera General, nº 109, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la solicitud y la documentación a presentar.

Villa de Hermigua, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Parques y Jardines, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

6134

203454

Expediente n.º: 21808/2022

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, CATEGORÍA 7, COMO PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 1 plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta convocatoria no genera lista de reserva para atender a necesidades temporales, más que las del personal interino afectado por el proceso extraordinario de estabilización que estuviera prestando servicios en el Ayuntamiento de La Orotava y no haya superado el proceso selectivo, tal como se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava (<https://www.laorotava.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava, aprobadas por Decreto 2022-8428, de fecha 18 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de fecha 30 de noviembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA.- Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria, es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN:

DENOMINACIÓN: Auxiliar de Archivo y Biblioteca.

CATEGORÍA 7.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 10 de diciembre de 2021 y Boletín Oficial de la Provincia número 83, de fecha 11 de julio de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

1.- Gestión de documentos impresos y publicaciones periódicas (Prensa, revistas...).

2.- Labores de sistematización y procesos técnicos, como son los siguientes:

- a) Ingreso de donaciones, inscripciones o fondos preexistentes
- a) Custodia
- b) Control / registro
- c) Identificación
- d) Organización
- e) Catalogación manual (clasificación, ordenación, descripción,...)
- f) Automatización (Recepción, alta y etiquetado)
- g) Conservación
- h) Ubicación y localización
- i) Servicio de consulta interna y préstamos externos (Búsqueda, entrega, reproducción y devolución).
- j) Difusión de exposiciones
- k) Expurgo, eliminación responsable
- l) Elaboración de memorias y estadísticas

CUARTA.- Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

En cuanto a la Titulación exigible y documentación a presentar, deberá ser: *Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o de los títulos equivalentes, o estar en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava, aprobadas por Decreto 2022-8428, de fecha 18 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de fecha 30 de noviembre de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base 6.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Sexta de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos a el/la aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los **derechos de examen** correspondientes, conforme a la Ordenanza fiscal 2.10, reguladora de Tasas por la realización de exámenes, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo III de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la base 6 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la base 6.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava.

SÉPTIMA.- Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de La Orotava, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I:
SOLICITUD**

PROCEDIMIENTO	PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE LA PLAZA DE: (*)	PUBLICACIÓN
Concurso de Méritos	(*) Indicar plaza a la que aspira	BOE nº/fecha: _____
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="radio"/> Notificación electrónica <input type="radio"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
		Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases generales publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número 144 de fecha 30.11.22 , así como las bases específicas publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p>		
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido despedido en cualquiera de sus modalidades de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida. 		

Documentación adjunta, conforme a la base cuarta de las bases generales:

≅ DNI ó documento que acredite la nacionalidad.

≅ Titulación.

≅ Anexo II - Autobaremación

≅ Anexo III - Autoliquidación tasa por derechos de examen

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además deben presentar:

≅ Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

≅ Solicitud, resolución o certificado expedido que especifique que el aspirante tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Relación de méritos alegados y justificante de los mismos conforme a la base sexta de las generales (certificados, diplomas, informes ...):

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	Nombre DNI/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

1.- Los servicios efectivos prestados en la plaza que se estabiliza o en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera, hasta un máximo de 6,00 puntos:

- Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de La Orotava siendo el valor en puntos por mes trabajados es de 0,081.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas siendo el valor en puntos por mes trabajado de 0,055.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Ayuntamiento de La Orotava siendo el valor en puntos por mes trabajado de 0,043.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público siendo el valor en puntos por mes trabajado de 0,041.

	A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Meses antigüedad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En el Ayuntamiento de La Orotava, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
En otras Administraciones Públicas, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
En el Ayuntamiento de La Orotava, en otras plazas				
En el resto del Sector Público, en otras plazas				
Total valoración				

2.- Cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; con un máximo de 3,60 puntos; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP ;y/o que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

Doc.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº Horas		Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
			Aprovechamiento con	sin			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

1. Otros méritos, que se valorarán con un máximo de 0,40 puntos.

1º.- Haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

2º.- Ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3º.- Haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

Supuestos	Valoración por el aspirante	Valoración del Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1º (Proceso selectivo superado antes de 01/01/2016 en la administración convocante)			
2º (Ser personal laboral o personal funcionario en activo en el Ayuntamiento de La Orotava)			
3º (Proceso selectivo superado en otra administración antes del 01/01/2016)			
Total			

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EI/La Solicitante

Fdo.: _____



INTERVENCIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
(ORDENANZA FISCAL Nº 2.10)

PROCESO SELECTIVO	
------------------------------	--

DATOS DEL ASPIRANTE		
NOMBRE		
APELLIDOS		
DNI/NIE/NIE		
DOMICILIO		
MUNICIPIO		CP
TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS BANCARIOS		
El solicitante deberá ingresar/transferir a la siguiente cuenta, titularidad de este Ayuntamiento, de la Entidad "CAIXABANK" con IBAN ES93 2100 9169 0122 0008 4150, el importe que corresponda, según el cuadro de tarifas siguiente (artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal 2.10, reguladora de la tasa por derechos de examen):		
Tarifa 1	Grupo A1 o categoría de personal laboral asimilable	30,00
Tarifa 2	Grupo A2 o categoría de personal laboral asimilable	24,00
Tarifa 3	Grupo C1 o categoría de personal laboral asimilable	18,00
Tarifa 4	Grupo C2 o categoría de personal laboral asimilable	12,00
Tarifa 5	Grupo E (Agrupaciones profesionales) o categoría de personal laboral asimilable	10,00
Se deberá indicar en el concepto del ingreso/transferencia el nombre del aspirante, DNI y la palabra "EXAMEN".		

NOTA ACLARATORIA
La presente autoliquidación deberá ser presentada junto con la solicitud del correspondiente proceso selectivo.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava. La finalidad del tratamiento es la gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente se le asignen, en relación con las contribuciones municipales, tasas, impuestos, precios públicos, etc, de conformidad con la legislación aplicable. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en nuestra política de privacidad en la web municipal: <https://www.laorotava.es/politica-de-privacidad>

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ejercitar su derecho de oposición a que el responsable del tratamiento consulte o recabe documentos/información que obren en poder de la Administración a través de la cumplimentación del formulario dispuesto a estos efectos.

La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá infracción tributaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público de este Ayuntamiento.

En, a de de 20....

Firma

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

6135

204513

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

6136

203980

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2023-1680, de 7 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el XVIII Concurso de Belenes y VI Concurso de Árboles de Navidad El Sauzal 2023.

BDNS (Identif.): 725629.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725629>).

El Ayuntamiento de El Sauzal, a través de la Concejalía de Cultura, convoca para este año 2023 el XVIII Concurso de Belenes y el VI Concurso de Árboles de Navidad de El Sauzal, que se regirán por las siguientes

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1. Participantes: Podrán presentarse todas las personas mayores de edad residentes en El Sauzal; así como asociaciones y entidades ciudadanas con sede en el municipio.

2. Modalidades: Se establecen las siguientes modalidades:

Belenes: Modalidad de belén confeccionado por personas particulares y Modalidad de belén confeccionado por colectivos o instituciones.

Árboles de Navidad: Una única modalidad general.

3. Características:

Belenes: podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como el uso de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales, música ambiente, ...

Árboles de Navidad: podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, efectos especiales, música ambiente, exterior o interior, ...

4. Inscripción: La inscripción al concurso es gratuita. Todas las personas o entidades ciudadanas interesadas en participar, deberán hacerlo desde el día de la publicación de esta convocatoria, finalizando el plazo el martes 5 de diciembre a las 14.00 horas, en:

- Sitio web municipal www.elsauzal.es: Rellenando, firmando y enviando las plantillas habilitadas al efecto a eusebiocastillo@elsauzal.es o a oficinavelo@elsauzal.es.

- Presencialmente en el Ayuntamiento (922570 000, ext. 139) o en la Oficina descentralizada de Ravelo (922 570 000, ext. 200). Debe solicitar cita previa. Rellenando y firmando las plantillas habilitadas al efecto.

Se informa que para conocer las bases oficiales y acceder a las plantillas de inscripción debe consultar la página web oficial de este Ayuntamiento: www.elsauzal.es o dirigirse por teléfono al Ayuntamiento (922 570 000).

5. Jurado: El jurado estará formado por personas vinculadas al ámbito artístico y efectuará la visita a los belenes y árboles propuestos el lunes 11 de diciembre, previo aviso a las personas inscritas de la hora de la misma.

6. Criterios de valoración:

Belenes: El jurado designado al efecto valorará la originalidad y la riqueza artística, la recuperación del belén tradicional, los efectos de luces, los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras, así como la inclusión de elementos tradicionales canarios, especialmente los alusivos a El Sauzal.

Árboles: Se valorará en todos los casos la creación artística (ingenio, originalidad, belleza, riqueza estética, dificultad del trabajo realizado, ...).

7. Premios: Los premios serán los siguientes:

BELENES.

Primer premio- Particulares: Bono de compras por valor de 100 euros a canjear en establecimientos.

Primer premio- Colectivos: Bono de compras por valor de 100 euros a canjear en establecimientos.

Segundo premio- Particulares: Bono de compras por valor de 75 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Segundo premio- Colectivos: Bono de compras por valor de 75 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Tercer premio- Particulares: Bono de compras por valor de 50 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Tercer premio- Colectivos: Bono de compras por valor de 50 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

ÁRBOLES.

Primer premio: Bono de compras por valor de 60 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Segundo premio: Bono de compras por valor de 30 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Tercer premio: Bono de compras por valor de 20 euros a canjear en establecimientos del Municipio.

Así mismo, se entregará un detalle a cada uno de los concursantes a modo de agradecimiento por su participación.

8. Fallo del jurado: El fallo del jurado, será inapelable, pudiendo declarar desierto todos o alguno de los premios previstos. Se avisará telefónicamente a los agraciados para darles a conocer el resultado

de las deliberaciones del jurado, a los cuales se les citará para la entrega de premios que tendrá lugar el domingo 18 de diciembre, a las 19.00 horas, en el teatro municipal (aforo limitado).

9. Aceptación: La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de las bases del mismo y de esta convocatoria, así como, del fallo inapelable del jurado. La no aceptación de alguna de las normas supondrá la descalificación del participante en el certamen.

10. Para lo no previsto en esta convocatoria, habrá de estarse a las Bases reguladoras de estos concursos, ambas aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento el pasado 31 de julio de 2020, publicadas con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136 de 11 de noviembre de 2020.

Villa de El Sauzal, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

Intervención de Fondos

ANUNCIO

6137

205074

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2024, se considera el mismo definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, así como la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local.

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.384.958,39	0,00	61,31	2.384.897,08
II	Impuestos indirectos	128.884,23	0,00	0,00	128.884,23
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.315.386,78	568.824,97	534.237,26	2.349.974,49
IV	Transferencias corrientes	6.305.237,46	0,00	0,00	6.305.237,46
V	Ingresos patrimoniales	104.815,11	112.057,47	0,00	216.872,58
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	50.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		11.289.281,97	680.882,44	534.298,57	11.435.865,84

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	3.864.105,29	532.824,24	0,00	4.396.929,53
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.984.109,57	146.107,80	534.237,26	5.595.980,11
III	Gastos financieros	11.100,00	1.950,40	0,00	13.050,40
IV	Transferencias corrientes	984.139,11	0,00	0,00	984.139,11
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	366.828,00	0,00	0,00	366.828,00
VII	Transferencias de capital	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		11.289.281,97	680.882,44	534.237,26	11.435.927,15

PLANTILLA DE PERSONAL
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
1	Funcionario	Secretaría General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Tesorería	A1	22
1	Funcionario	Colaboración Secretaria e Intervención	A1	26
4 Total funcionarios con habilitación de carácter nacional				
Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
6	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
3	Funcionario	Administrativo	C1	18
14	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	17
1	Funcionario	Conductor/Notificador	E	13
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Psicólogo	A1	22
2	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	21
1	Funcionario	Ingeniero Industrial	A1	22
1	Funcionario	Ingeniero Industrial Técnico	A2	21
1	Funcionario	Graduado Social	A2	21
1	Funcionario	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	21
1	Funcionario	Informático	A2	21
4	Funcionario	Trabajadora Social	A2	21
2	Funcionario	Educadora	A2	21
1	Funcionario	Técnico Participación Ciudadana	A2	21
1	Funcionario	Técnico Medio Intervención	A2	21
1	Funcionario	Oficial de Policía	C1	20
1	Funcionario	Subinspector de Policía	A2	20

10	Funcionario	Agente Policia	C1	18
1	Funcionario	Gestor recursos culturales	C1	18
55	Total restantes funcionarios			
59	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			

PERSONAL LABORAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Laboral	Delineante
1	Laboral	Administrativo
1	Laboral	Encargado General
1	Laboral	Encargado de Obras
1	Laboral	Encargado de Grupo
2	Laboral	Encargado de Grupo Jardínero
1	Laboral	Oficial 1º Albañil
1	Laboral	Oficial 1º Mecánico
2	Laboral	Oficial 1º Electricista
2	Laboral	Oficial 1º Cerrajero
1	Laboral	Oficial 1º Pintor
3	Laboral	Oficial 1º
2	Laboral	Oficial 2º Pintor
1	Laboral	Peón Vigilante
1	Laboral	Peón Sepulturero
3	Laboral	Peón
1	Laboral	Encargado de Limpieza
1	Laboral	Limpiador
1	Laboral	Administrativo Técnico Artes Gráficas
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
4	Laboral	Ludotecarios
2	Laboral	Dinamizador juvenil
39	TOTAL PERSONAL LABORAL	

98	TOTAL GENERAL
-----------	----------------------

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Intervención de Fondos**ANUNCIO**

6138

205077

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 27-2023, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22100000	Administración general/Energía eléctrica	375.000,00	154.788,15	529.788,15
		TOTAL		154.788,15	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de El Sauzal, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6139

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000039 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
4	ROPERO BOSQUET	MARÍA DEL MAR	***4677**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**	(3)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta
 (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
 (3) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6140

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000040 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
4	GONZÁLEZ MORALES	MARÍA BELÉN	***2600**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)

Motivos:

(1) La Titulación requerida está incompleta

(2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6141

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000041 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	DELGADO PEREZ	MARIA AUXILIADORA	***5339**
3	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**
4	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)

Motivos:

(1) La Titulación requerida está incompleta

(2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6142

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000042 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ESTÉVEZ AFONSO	MAGDALENA	***6214**
2	GARCÍA MARTÍN	MARIA BEATRIZ	***0695**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	ALFONSO LEDESMA	MARIA DEL PILAR	***7379**	(1)
2	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(2)
3	ORTIZ MARTÍNEZ	ALBERTO	***3823**	(2) y (3)

Motivos:

- (1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.
- (2) La Titulación requerida está incompleta.
- (3) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6143

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000043 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	CLARO	ELAINE	***4621**
2	MARTÍN MARTÍN	MARÍA DEL CRISTO	***0552**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6144

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000044 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Manualidades (CI 041)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Manualidades (CI 041)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	DEL ROSARIO HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***6559**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6145

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000045 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 042)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 042)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nº</i>	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO	***7414**
2	CÁCERES AFONSO	ANA DELIA	***2939**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6146

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000046 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ABREU MIRANDA	RAÚL	***4418**
2	PADRÓN SANTOS	SOL ÁNGELES	***3128**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**	(1)

Motivos:

(1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6147

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000047 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidadores CED (CI 044)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidadores CED (CI 044)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ESTÉVEZ AFONSO	MÓNICA	***7480**
2	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***5512**
3	DELGADO FLORES	ANA MARÍA	***0660**
4	DÍAZ PÁEZ	MARÍA CANDELARIA	***2443**
5	HERNANDEZ BAEZ	JUAN CARLOS	***6421**
6	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
7	GARCÍA MARTÍN	ANA MARÍA	***5628**
8	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	BEATRIZ	***2139**
9	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**
10	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**
11	ROGIC CICARDI	SONIA SLAVKA	***1245**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	LUIS HERNÁNDEZ	ADELA	***0132**	(3)

Motivos:

(3) No presenta titulación requerida para acceder a la plaza conforme al anexo II de las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6148

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000048 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(3) Tres plazas de Cuidadores CA (CI 045)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(3) Tres plazas de Cuidadores CA (CI 045)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DÍAZ VIERA	GLORIA	***9162**
3	GONZÁLEZ LEDEZMA	NATALIA	***2572**
4	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	LARA	***6234**
5	GUZMAN PADILLA	MARIA CANDELARIA	***1570**
6	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
7	PÉREZ MORALES	HARIDIAN	***8215**
8	SANTOS SANFIEL	MARÍA DEL SOL	***9492**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	PADILLA CORREA	MARÍA CONCEPCIÓN	***1486**	(2) y (3)
2	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(4)

Motivos:

- (1) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (2) El DNI está caducado.
- (3) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.
- (4) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.
- (5) El Anexo III - Autobaremación está incompleto.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6149

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000020 de 20 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DELGADO FLORES	ANA MARÍA	***0660**
3	GONZÁLEZ PÉREZ	ANA ASUNCIÓN	***7127**
4	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
5	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
6	PÉREZ MORALES	HARIDIAN	***8215**
7	RODRÍGUEZ PÉREZ	AINHOA DEL CRISTO	***3576**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6150

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000049 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DELGADO TORRES	SONIA	***5034**
3	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**
4	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
5	RODRÍGUEZ PÉREZ	AINHOA DEL CRISTO	***3576**
6	ROGIC CICARDI	SOFIA SLAVKA	***1245**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RODRÍGUEZ MESA	VIRGINIA	***4068**	(2)

Motivos:

(2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases; o No presentar comprobante del abono de las tasas conforme al importe establecido en el Anexo II de las bases para la plaza.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6151

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000050 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
2	GARCÍA DÍAZ	DOMINGO ALEXIS	***4174**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DE ARMAS GUTIÉRREZ	JUAN CARLOS	***5745**	(1)
2	GONZÁLEZ SANABRIA	VÍCTOR MANUEL	***4732**	(3), (4) y (5)

Motivos:

- (1) No presenta El Anexo III –autobaremación.
- (2) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza.
- (3) No presentar comprobante del abono de las tasas conforme al importe establecido en el Anexo II de las bases para la plaza o No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (4) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
- (5) No presenta Anexo III - Autobaremación.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6152

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000065 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(6) Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (CI 049)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(6) Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	CARRILLO MARTÍN	MARIA CANDELARIA	***1347**
2	EVORA RODRÍGUEZ	CANDELARIA MARÍA	***5210**
3	HERNANDEZ GUTIERREZ	MARÍA SAGRARIO	***5695**
4	GARCÍA GONZÁLEZ	MARIA ROSA	***5345**
5	GONZÁLEZ ENCINOSO	MARÍA SOLEDAD	***6554**
6	LUIS HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1316**
7	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**
8	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
9	GUZMÁN PADILLA	MARIA CANDELARIA	***1570**
10	PEREZ REGALADO	ARACELI	***3564**
11	ROGIC CICARDI	SONIA SLAVKA	***1245**
12	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DORTA GOMEZ	DANIEL JOSIA	***5658**	(1)
2	GONZÁLEZ SOLER	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2229**	(2)
3	RODRIGUEZ MESA	VIRGINIA	***4068**	(4)
4	ROQUE FUENTES	YURENA	***1584**	(2), (6) y (7)
5	SANTANA SANCHEZ	ROSARIO	***2639**	(7)

Motivos:

- (1) Fuera de plazo.
- (2) No presenta el anexo I solicitud conforme a lo establecido en las Bases.
- (3) El anexo III - Autobaremación no esta firmado.
- (4) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (5) El Anexo III - autobaremación está incompleto.
- (6) No presenta el Anexo III - Autobaremación conforme a lo establecido en las Bases
- (7) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6153

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000051 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Conductor/a (CI 050)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Conductor/a (CI 050)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	JOSE ALFREDO	***5100**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6154

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000052 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	MARTÍN GONZALEZ	JULIO	***0423**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6155

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000053 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ MOLINA	LÁZARO	***3530**
2	PERAZA MARTIN	PEDRO ÁNGEL	***2090**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6156

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000054 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	PÉREZ GONZÁLEZ	PEDRO	***6858**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
2	RODRÍGUEZ PÁEZ	JOSÉ MANUEL	***4069**	(1) y (2)

Motivos:

(1) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza

(2) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6157

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000055 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	GUTIÉRREZ RAVELO	JESÚS MANUEL	***7144**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6158

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000057 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ordenanzas Conductor (CI 055)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ordenanzas Conductor (CI 055)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LORENZO	***8404**
2	GUTIÉRREZ PADILLA	JUAN PEDRO	***1690**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
4	SANTOS DA SILVA	WELLINGTON	***3670**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZÁLEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	SANCHEZ BACALLADO	NURIA ESTHER	***5964**	(4)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta.
- (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (3) No presenta carnet de conducir B en vigor conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza
- (4) Fuera de plazo.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6159

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000056 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
2	GUTIÉRREZ AFONSO	JOSÉ ÁNGEL	***1589**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSE CARLOS	***2600**	(1)

Motivos:

(1) La Titulación requerida está incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6160

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000058 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 057)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 057)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	SUÁREZ FEBLES	AILEN MARÍA	***1508**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6161

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000062 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 058)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 058)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***2370**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6162

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000063 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS	***2291**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(1)

Motivos:

(1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6163

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000066 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 2ª de Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 2ª de Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AMADOR RODRÍGUEZ	JOSÉ BENITO	***5130**
2	PADILLA MARTÍN	JULIO ANTONIO	***3183**
3	SANTOS DA SILVA	WELLINGTON	***3670**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZÁLEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	SALAS GARCÍA	EZEQUIEL	***1807**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta.
 (2) El Anexo III -autobaremación está incompleto.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6164

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000064 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 061)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 061)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
3	GARCÍA MARTÍN	ANA MARÍA	***5628**
4	GUZMAN PADILLA	MARÍA CANDELARIA	***1570**
5	PADILLA IZQUIERDO	SAGRARIO	***4263**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6165

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000067 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	GONZÁLEZ PÉREZ	ISAAC	***0952**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6166

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000068 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(9) Nueve plazas de Peón/a de Limpieza (CI 063)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(9) Nueve plazas de Peón/a de Limpieza (CI 063)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	BÁEZ ÁLVAREZ	ELISA DEL CARMEN	***4870**
2	CARRILLO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***8060**
3	FELIPE RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	***7991**
4	HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA CANDELARIA	***1519**
5	HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA CANDELARIA	***9499**
6	HERNÁNDEZ GARCÍA	MARIA ISABEL	***4080**
7	HERRERA AFONSO	MARIA GABRIELA	***5557**
8	HERRERA AFONSO	ROSA ELVIRA	***5664**
9	MARTÍN BARREDA	JUANA MARÍA	***5196**
10	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
11	PÉREZ OCAMPOS	CARMEN ESTHER	***3717**
12	PEÑA SUÁREZ	FRANCISCO DEL CRISTO	***4875**
13	RODRÍGUEZ MESA	EMÉRITA	***2142**
14	YANES DELGADO	ALMUDENA	***1661**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento"

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6167

202843

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000069 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Peón/a de Jardinería (CI 064)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Peón/a de Jardinería (CI 064)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2037**
2	GUTIÉRREZ AFONSO	EVA MARÍA	***2770**
3	IZQUIERDO AFONSO	IRENE	***2753**
4	MARTIN MARTÍN	MARÍA DOLORES	***3774**
5	PEÑA SUAREZ	FRANCISCO DEL CRISTO	***4875**
6	SANTANA GONZÁLEZ	CARMELO DAVID	***9264**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

6168

201571

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 20 de octubre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 356/2023, de fecha 20 de octubre adoptado en el Expediente Gubernativo 141/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña MARÍA PILAR GONZÁLEZ CANO con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de VILAFLORES DE CHASNA (TENERIFE), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos Víctor Rubio Faure, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1